(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

Secretaría o Dirección Requirente	**SECRETARÍA TRANSITO Y MOVILIDAD**
Secretaría o Dirección Responsable	**SECRETARÍA TRANSITO Y MOVILIDAD**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 2, establece como "*fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El Artículo 209 consagra los principios de la función pública, indicando que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo. En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Secretaría de Tránsito y Transporte Departamental con el fin de articular las disposiciones del señor Gobernador en materia de seguridad vial que permita coadyuvar a generar ambientes y entornos que propicien el respeto a las normas de tránsito y por ende se causen menos accidentes, muertes y lesiones en las carreteras del Departamento, ha previsto la necesidad de impulsar acciones que generen impacto en la comunidad, tanto de propios como visitantes, peatones y conductores, siendo necesario desde ya iniciar con acciones contundentes que se enmarquen en los ejes estratégicos de cultura ciudadana que se incorporaran al Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027, "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL", Eje Transformador B: Córdoba primera en competitividad, Componente Catalizador B.2: Infraestructura, Programa B.2.3: Seguridad de Transporte y que se encuentran en consonancia con la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), Ley 1383 de 2010, que modificó al código, Ley 1503 de 2011 "*por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras*

disposiciones", Decreto 3443 de 2016, Ley 1843 de 2017, Resolución 1430 de 2022 y demás normas que regulan aspectos del tránsito y transporte en el territorio nacional.

Un reto de esta magnitud tiene consigo la implementación de acciones y estrategias, con el concurso de actores viales, entidades públicas y empresa privada, con el fin de propender a la implementación de un instrumento de planificación que permita la participación coordinada de estos actores. Dicho instrumento idóneo es el Plan Departamental de Seguridad Vial (PDSV), el cual, acompañado del Plan Estratégico de Control Contra la Informalidad en el Transporte (PECCIT) proveerá un conjunto de acciones tendientes a cumplir y mejorar el principal indicador de la sectorial de Transporte, que es la tasa de mortalidad por accidente de tránsito.

Lo anterior es determinado y ampliamente desarrollado en el Programa B.2.3. (Seguridad de Transporte) del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027, el cual, entre otros aspectos cita:

"Un pilar esencial es la creación y ejecución de un plan departamental de seguridad vial, diseñado para abordar de manera integral los desafíos específicos de la región. Este plan coordinado entre autoridades y sociedad civil busca implementar estrategias efectivas que contribuyan a la reducción de incidentes viales."

En otros apartes del Componente Catalizador B.2. (Infraestructura) del PDD 2024 – 2027, también se refiere a las tasas de mortalidad por accidente de tránsito de la siguiente manera:

"Esto implica no solo medidas de control y vigilancia, sino también campañas educativas, mejoramiento de la infraestructura vial, y promoción de medios de transporte seguros y sostenibles. En resumen, el diagnóstico de la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito en Córdoba señala la necesidad urgente de una intervención integral y coordinada para revertir esta tendencia y proteger la vida y la seguridad de los ciudadanos."

A nivel nacional, esta preocupación generalizada, invita a formular e implementar lineamientos de políticas públicas que impulsen y faciliten la coordinación institucional e intersectorial de acciones en seguridad vial, para la consecución de objetivos comunes que prevengan, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los accidentes asociados al tránsito.

Los siniestros de tránsito representan un grave problema de salud pública y es una de las principales causas de fallecimientos y lesiones en el mundo, estimándose que hacia 2024 se podrían convertir en la tercera causa de muerte a nivel mundial a no ser que se tomen acciones urgentes para reducir su incremento, tal como fue analizado en detalle en el Boletín FAL 275: "La necesidad de establecer medidas coordinadas para la reducción de siniestros viales en América Latina y el Caribe".

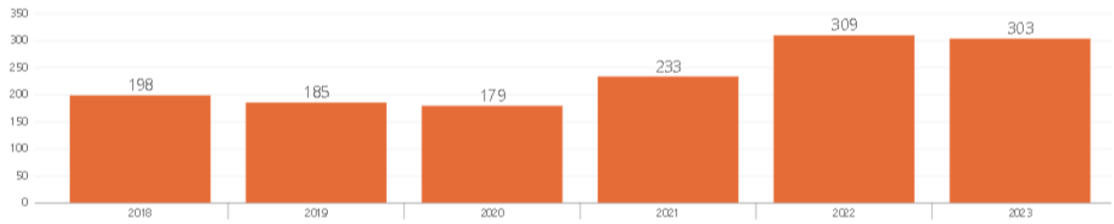
La seguridad vial en Colombia es una política de Estado, y como tal la Gobernación de Córdoba, y los entes Territoriales Municipales de este Departamento, no pueden ser ajenos a dicha política, que busca la protección de la Integridad y la vida de los habitantes de nuestro país, en cumplimiento a lo dispuesto por mandato constitucional dentro de un Estado Social de Derecho, que tiene como objetivo cumplir con los fines esenciales del Estado, y que en virtud a ello debe llevar a cabo las acciones y políticas que vayan encaminadas a prevenir los siniestros y eventos que afecten la seguridad en nuestras vías.

La problemática central para este departamento en materia de seguridad vial radica en el alto número de fallecidos por siniestros viales en el territorio cordobés; Esta cifra ha presentado altibajos desde el año 2018 hasta 2023, tal como se observa en la Ilustración 1:

Víctimas en siniestros Viales durante la vigencia 2020–2023.

Durante los últimos seis años en el Departamento de Córdoba han fallecido 1.407 personas y han resultado lesionadas 3.108 habitantes. Para el caso de los fallecidos por siniestros viales, la distribución anual de estos es la siguiente:

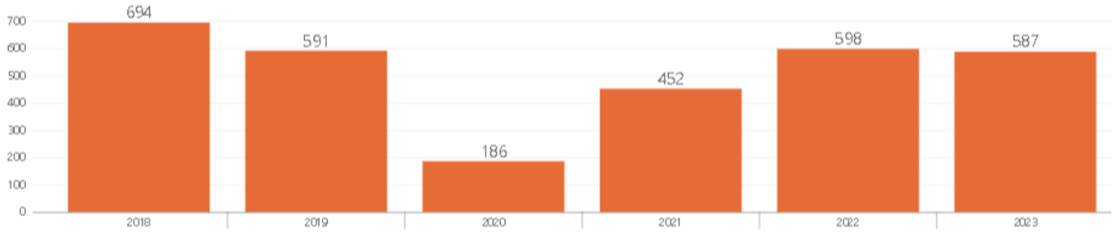
Ilustración 1. Fallecidos anuales por siniestros viales en el Departamento de Córdoba.



FUENTE: Observatorio Nacional de Seguridad Vial – Agencia Nacional de Seguridad Vial

Para el caso de los lesionados se observa un comportamiento similar, con mínimos en 2020 debido a pandemia y retornos graduales a los niveles 2019 durante los periodos 2021 y 2022.

Ilustración 2. Lesionados anuales por siniestros viales en el Departamento de Córdoba.



FUENTE: Observatorio Nacional de Seguridad Vial – Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Aunado a lo anterior, resulta importante caracterizar la cifra histórica de mortalidad por siniestros viales en el departamento de Córdoba discriminada por mes de ocurrencia y rol como actor vial del fallecido, con el ánimo de focalizar las acciones de la autoridad de tránsito en aquellos usuarios de la vía más vulnerables.

Respecto al mes de ocurrencia, encontramos que la tendencia de mayor fallecido en los últimos años ocurre durante los meses de Marzo y Diciembre. Es necesario analizar las condiciones de la movilidad durante estos meses, a fin de generar acciones que mejoren la seguridad vial y se logren las metas de reducción de los índices de mortalidad por siniestros viales incluidos en los distintos instrumentos de planificación, como el de desarrollo departamental o el de seguridad vial nacional.

Tabla 1. Cantidad de fallecidos mensuales por siniestros viales en el Departamento de Córdoba 2018 - 2023.

Mes de ocurrencia	2018	2019	2020	2021	2022	2023
01.Enero	20	10	22	24	33	20
02.Febrero	17	12	13	19	15	27
03.Marzo	21	23	22	21	34	25
04.Abril	13	19	9	17	19	29
05.Mayo	11	14	14	21	19	31
06.Junio	13	32	10	9	36	23
07.Julio	18	9	8	28	21	27
08.Agosto	14	15	7	20	23	23
09.Septiembre	18	7	11	17	28	33
10.Octubre	16	18	24	22	28	20
11.Noviembre	15	19	22	28	21	25
12.Diciembre	31	21	25	16	50	38

FUENTE: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Respecto al actor vial con mayor cantidad de fallecimientos, como observamos en la siguiente tabla, el usuario de moto ha incrementado cada vez más su proporción de fallecimientos respecto a los demás actores viales. En 2018 representaba el 60,6% de las muertes y para el 2023 este actor vial fue el 75,2% de todos los fallecidos en siniestros viales.

Tabla 2, Fallecidos anuales en siniestros viales en el Departamento de Córdoba clasificados según tipo de actor vial.

UsuarioVia	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Peatón	22	25	22	23	30	41
Sin Información	41	12	15	1	1	
Usuario de bicicleta	8	9	7	6	11	16
Usuario de moto	120	126	122	186	247	228
Usuario de otros		1	2	2		
Usuario de V.Individual	4	5	6	7	16	12
Usuario T.Carga	1	5	4		2	6
Usuario T.Pasajeros	2	2	1	8	2	

FUENTE: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Ante este panorama, en el cual se observan incrementos de la mortalidad durante los últimos años, se hace necesario analizar esta problemática con el fin de encontrar las soluciones que permitan alcanzar los objetivos propuestos por el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031, los cuales consisten en la reducción de la mortalidad por siniestros viales en un 50%, respecto a las cifras del año base 2022.

Identificación de las causas que genera el problema

Respecto a la siniestralidad vial en el Departamento de Córdoba, a la hora de analizar las causas, se debe cambiar la manera en la que se referencia a los hechos de tránsito que tienen como consecuencia muertes y lesiones en los involucrados. La manera en la que nos referimos a estos hechos puede hacer la diferencia en cómo se abordan, las diferencias entre un accidente y un siniestro, demuestran una posición diferente de ambos conceptos frente a la causalidad.

Actualmente, la Seguridad Vial se aborda desde el concepto de siniestro por lo que tiene causalidad múltiple y el abordaje para su solución debe ser acorde a lo determinado en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031. Dicho instrumento de planificación define el "Sistema Seguro" como el enfoque adecuado para analizar la causalidad en la siniestralidad vial. El mismo diferencia los conceptos de siniestro y accidente de la siguiente manera:

Tabla 3. Comparativo entre los conceptos de Accidente y Siniestro.

ACCIDENTE	**SINIESTRO**
Hecho fortuito que ocurre por casualidad o azar	Hecho causal que ocurre por la interacción entre diferentes factores Identificables
Ocurre de manera inesperada por lo que no se puede prevenir	Es predecible y prevenible
Sus causas son poco controlables	Sus causas son controlables
Enfoca la atención en las consecuencias o resultados de un hecho	Enfoca la atención en la identificación de los factores que intervienen para que ocurra un hecho de tránsito y aquellos que contribuyen a disminuir la gravedad de las consecuencias
Impide que nos hagamos responsables de esos resultados.	Permite que tomemos conciencia y acciones para prevenirlos

FUENTE: Seguridad Vial en América Latina y el Caribe: De la teoría a la acción – EdX.

Teniendo en cuenta los conceptos acotados anteriormente, se podrán establecer las siguientes causas:

❖ Causa directa
Políticas de gestión del riesgo vial no actualizadas.

❖ Causas indirectas
- Aspectos de diseño inseguros y deterioro de la infraestructura para la movilidad debido al crecimiento y expansión de los municipios.
- Comportamientos inadecuados en la vía por parte de todos los actores viales y conflictos entre estos, que responden a estereotipos y normas sociales que los refuerzan, entre ellos, excesos de velocidad, conducción bajo los efectos del alcohol, realización de maniobras temerarias, etc.
- Políticas públicas no actualizadas que privilegian la velocidad y a los conductores de vehículos automotores frente a una circulación segura y la promoción de modos más seguros y sostenibles.
- Falta de atención a las víctimas de siniestros viales.
- Identificación de los efectos generados por el problema.

❖ Efectos directos
- Muertes por siniestros viales y lesionados por siniestros viales.
- Pérdidas económicas por daños a bienes públicos y privados, por pérdida de capacidad y productividad del aparato económico del departamento.

❖ Efectos indirectos
- Perjuicios físicos, psicológicos y sociales para la víctima directa y víctimas indirectas.

- Pérdidas económicas por incapacidades y discapacidades, por lucro cesante (pérdida de actividad económica) y gastos médicos.
- Pérdidas económicas reflejadas en el PIB del departamento.

Árbol de problemas

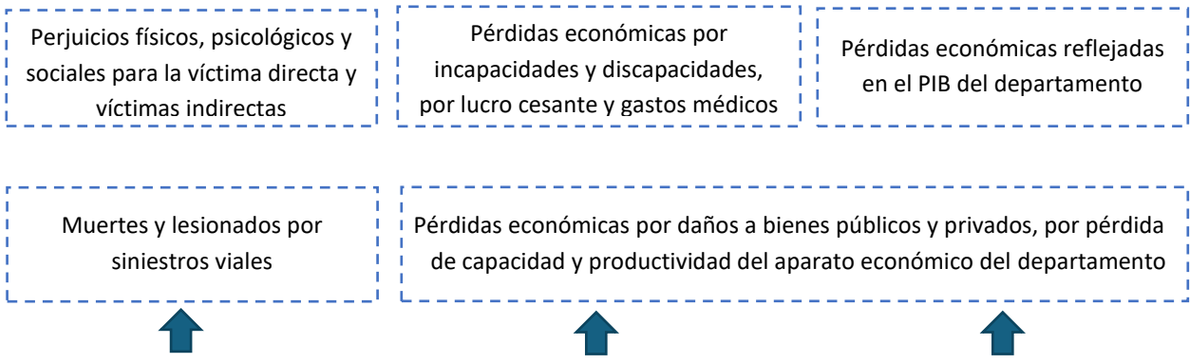
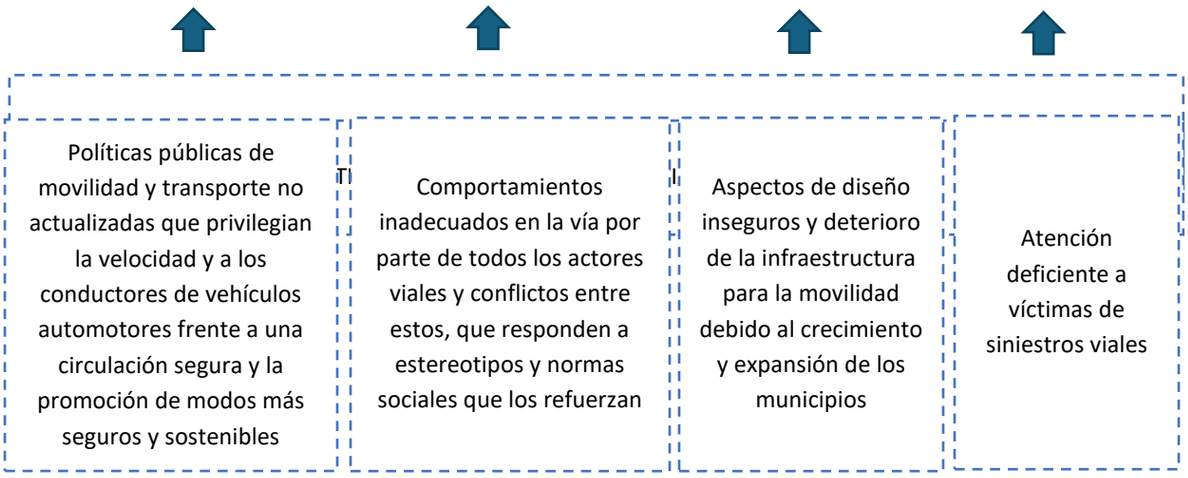


Ilustración 3. Árbol de problemas del proyecto. FUENTE: Elaboración propia.



Representar de manera matricial la problemática de forma que puede ayudar a comprender de una manera diferente y adicional la problemática que se relaciona con el proyecto. Además, que nos permite identificar los objetivos generales y específicos que debe atender la opción de solución a determinar para el problema identificado.

En este sentido, la matriz del problema del proyecto es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD – MATRIZ DEL PROBLEMA				
Efectos que generan la causa de la problemática social	Efectos indirectos	Perjuicios físicos, psicológicos y sociales para la víctima directa y víctimas indirectas	Pérdidas económicas por incapacidades y discapacidades, por lucro cesante y gastos médicos	Pérdidas económicas reflejadas en el PIB del departamento
	Efectos directos	Muertes y lesionados por siniestros viales	Pérdidas económicas por daños a bienes públicos y privados, por pérdida de capacidad y	

			productividad del aparato económico del departamento		
Problemática que se debe atender con el proyecto	**ALTA SINIESTRALIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**				
Causas que generan la problemática social	Causa directa	POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO VIAL NO ACTUALIZADAS			
	Causas indirectas	Políticas públicas de movilidad y transporte no actualizadas que privilegian la velocidad y a los conductores de vehículos automotores frente a una circulación segura y la promoción de modos más seguros y sostenibles	Atención deficiente a víctimas de siniestros viales	Comportamientos inadecuados en la vía por parte de todos los actores viales y conflictos entre estos, que responden a estereotipos y normas sociales que los refuerzan	Aspectos de diseño inseguros y deterioro de la infraestructura para la movilidad debido al crecimiento y expansión del municipio

Tabla 4. Matriz de problemas del proyecto. FUENTE: Elaboración propia.

Como fuente normativa que exige al Departamento de Córdoba la realización de la actualización del plan local de seguridad vial, se tiene que, el articulo 4 Decreto 1430 de 2022 (Julio 29) "*Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-20231" señala lo siguiente:*

***"ARTÍCULO 4. Articulación con los Planes Locales de Seguridad Vial**. Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado en el presente Decreto. Dicha armonización deberá ser llevada a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto.*

***PARÁGRAFO.** En todo caso, cada una de las entidades territoriales deberán atender las acciones particulares definidas en el Anexo durante el diseño e implementación de sus Planes Locales de Seguridad Vial, a partir de las características de los niveles de siniestralidad y condiciones particulares de su territorio. Lo anterior, sin perjuicio de desarrollar las demás acciones generales definidas en el citado Anexo."*

Así mismo, la ley 2251 de 2022, dispone en su artículo 14, lo siguiente:

"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL. *Los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial. Las entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.*

PARÁGRAFO 1: *Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento, previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial.*

PARÁGRAFO 2: *En los distritos y departamentos, además de los municipios de categoría especial, I, II y III que cuenten con Autoridad de tránsito implementarán planes de gestión de la velocidad que deberán ser actualizados cada 2 años. Dichos planes serán reglamentados por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.*

Las entidades oficiales a cargo del desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial nacional, departamental y urbana podrán desarrollar planes de auditoría en los tramos de alta siniestralidad vial e implementar planes de gestión de la velocidad que deberán ser actualizados cada 2 años. Dichos planes serán reglamentados por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial."

Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente se resalta que el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) del departamento de Córdoba se adoptó mediante Ordenanza 005 del 31 de mayo del 2022 y se encuentra desactualizado, lo que implica una falta de alineación con los estándares y enfoques contemporáneos establecidos en el marco de la **Segunda Década de Acción para la Seguridad Vial (2021-2030)**, el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 -2031 y los lineamientos del Plan de Desarrollo del Departamento de Córdoba 2024 - 2027 "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel". Esta desactualización afecta la capacidad del departamento para implementar estrategias efectivas que prevengan los siniestros viales, protejan la vida de los actores viales y contribuyan a la reducción del número de fallecimientos y lesionados graves en el tránsito.

En este sentido, es crucial que el PLSV de Córdoba sea actualizado conforme a los parámetros de la Guía Metodológica para la Elaboración de los Planes Locales de Seguridad Vial expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial**.** Este documento establece un marco integral para la planificación y ejecución de políticas de seguridad vial en los territorios, incorporando enfoques como el Sistema Seguro**,** el Enfoque Territorial, el Enfoque Diferencial, y la Movilidad Sostenible y Segura.

La actualización debe basarse en un diagnóstico exhaustivo que identifique las necesidades y problemas locales, garantizando que se cubran los aspectos más críticos en la siniestralidad vial, incluyendo la infraestructura, el comportamiento de los usuarios, las

velocidades y el cumplimiento de las normas. Asimismo, debe alinearse con las metas nacionales de reducción del 50% en la mortalidad vial para 2031.

Adicionalmente, el Departamento de Córdoba, debe contar con un **Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte,** el cual, es un conjunto de estrategias, acciones y políticas implementadas por autoridades de transporte, seguridad vial, y/o gobiernos locales para reducir y controlar la prestación de servicios de transporte no autorizados o informales. Este tipo de plan busca regularizar el sector, garantizar la seguridad de los pasajeros y mejorar la eficiencia y calidad del servicio de transporte, abordando problemas derivados de la informalidad, como el incumplimiento de normas de tránsito, la falta de seguridad en los vehículos, y la competencia desleal hacia operadores formales.

El **plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte** en el departamento de Córdoba no se ha formulado e implementado a la fecha, por ende, le corresponde su formulación y adopción conforme a lo lineamientos y parámetros dispuestos en la Resolución No. 10110 del 7 de noviembre del 2023 expedida por la Superintendente de Transporte, así:

Artículo Primero. Adiciónese a la Circular Única de Infraestructura y Transporte el Artículo 3.9.4. del capítulo 9 del título III, el cual quedará así:

"Articulo 3.9.4. Proceso para la implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte 3.9.4.1.

Objetivo: Con la presente Resolución se implementa el Plan Estratégico de control al cumplimento del marco normativo en transporte, que pretende unificar esfuerzos con las autoridades que tienen a cargo el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, permitiendo garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las acciones de supervisión

Por lo anterior, las Autoridades de Transporte y Organismos de Tránsito y Transporte que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en cada jurisdicción, deben diseñar, implementar y realizar seguimiento al Plan Estratégico de control al cumplimento del marco normativo en transporte. 3.9.4.1.1.

Alcance del objetivo. La Superintendencia de Transporte para tal efecto, desarrollará, implementará y dispondrá de una herramienta digital denominada: Sistema de Información de Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT).

***3.9.4.2. Sujetos obligados: Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo son de obligatorio cumplimiento para las Autoridades de Transporte y Organismos de Tránsito y Transporte que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en cada jurisdicción**.*

Parágrafo 1. En caso, que los municipios no cuenten con organismo de tránsito y transporte, la obligación de diseñar, implementar y realizar seguimiento al Plan Estratégico de control al cumplimento del marco normativo en transporte, recaerá en el funcionario que sea delegado por la autoridad Municipal y/o podrá aunar esfuerzos con otros municipios para ejecutar el plan y reportar la información ante la Superintendencia de Transporte Parágrafo

2. Las Gobernaciones podrán unificar y/o aunar esfuerzos con diferentes municipios de su jurisdicción en aras de que den cumplimiento a la obligación de diseñar, implementar y realizar seguimiento al Plan Estratégico de control al cumplimento del marco normativo en transporte"

La formulación de un Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte implica una serie de pasos operativos y administrativos que permitan estructurar y organizar las estrategias para realizar acciones, hacer seguimiento de los resultados y lograr la regularización del sector de transporte**.**

En resumen, la actualización del PLSV de Córdoba y formulación de PECCIT, no solo es una cuestión de cumplimiento a la Ley 2251 expedida el 14 de Julio del 2022 , en la cual el Departamento de Córdoba fue priorizado y la Resolución No. 10110 del 7 de noviembre del 2023 expedida por la Superintendente de Transporte, sino una necesidad imperativa para salvaguardar la vida de sus ciudadanos y promover un sistema de movilidad que sea seguro, accesible y sostenible.

Dado el incumplimiento normativo de la Ley 2251 del 14 de Julio del 2022, los órganos de control, como la Procuraduría, de forma frecuente han presentado requerimientos a la Gobernación de Córdoba mediante radicado E-2024-006279 del 5 de julio y 21 de octubre del año 2024, instando al cumplimiento de la normatividad enunciada.

En consecuencia, para dar cumplimiento a este objetivo trazado desde el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027, la Gobernación de Córdoba debe contratar la CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DE CÓRDOBA Y FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE CONTROL CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE, este proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, se encuentra inscrito en el banco de proyecto, en el macro proyecto con Radicado BPIN 2024002230018, e inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, de conformidad con certificación expedida por la Almacenista General de la Gobernación de Córdoba.

Así las cosas, para dar cumplimiento a mandatos constitucionales y legales, se hace necesario adelantar un proceso contractual para realizar la **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DE CÓRDOBA Y FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE CONTROL CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DE CÓRDOBA Y FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE CONTROL CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE.**

Objetivo General

Actualizar el Plan Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba en concordancia con las áreas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 - 2031, con el propósito de contribuir a la reducción de siniestros viales y promover comportamientos seguros entre los actores viales, así como formular el Plan Estratégico de control contra la informalidad en el Transporte.

Objetivos específicos

- Actualizar el Plan Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba a partir de los reglamentos técnicos vigentes en materia de seguridad vial; proporcionando un equipo de trabajo con formación académica y experiencia requerida para tal fin.

- Realizar la formulación y estrategias de implementación del plan estratégico de control a la informalidad.

- Promover y gestionar la coordinación entre las instituciones y actores implicados en la seguridad vial.

- Concordar el documento existente con la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Locales de Seguridad Vial y con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Departamento de Córdoba 2024 - 2027.

- Disponer de personal especializado en las ocho (08) áreas de acción del Sistema de Enfoque Seguro para asegurar la actualización del Documento Técnico de Soporte denominado PLSV del departamento, donde se establecerán las estrategias dirigidas a mitigar la afectación por la siniestralidad vial, que pueden incluir mesas de trabajo con sus comunidades y empresarios del transporte, talleres con autoridades de tránsito locales y finalmente se fijarán compromisos.

- Elaborar y entregar un diagnóstico de las empresas de transporte en el Departamento de Córdoba, que le permita verificar el estado actual en que se encuentran los vehículos que tiene adscritos a su entidad.

- Diseñar e implementar un sistema de evaluación al cumplimiento del Plan Estratégico de Control al Transporte Ilegal.

Metas

1.Diagnóstico y actualización del Plan Departamental de Seguridad Vial

- Meta 1.1: Realizar un diagnóstico integral sobre el estado actual de la seguridad vial en el departamento de Córdoba, identificando factores de riesgo, puntos críticos de accidentalidad y deficiencias en la infraestructura vial.
- Meta 1.2: Actualizar el Plan Departamental de Seguridad Vial, asegurando su alineación con las normativas nacionales, objetivos del *Plan Nacional de Seguridad Vial* y las necesidades específicas del departamento.

- Meta 1.3: Proponer estrategias y acciones efectivas para la reducción de accidentes de tránsito, priorizando la protección de los actores más vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas).
- Meta 1.4: Diseñar indicadores de seguimiento para medir el impacto y avance de las estrategias de seguridad vial implementadas.

2. Formulación del Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte

- Meta 2.1: Identificar las modalidades de transporte informal y las principales causas de tal informalidad en el transporte en Córdoba, evaluando su impacto en la seguridad vial, economía local y la calidad del servicio.
- Establecer la incidencia de la informalidad en la siniestralidad vial del Departamento de Córdoba, entregando un diagnóstico que evidencia tal circunstancia.
- Meta 2.2: Elaborar un Plan Estratégico que incluya políticas, programas y acciones para combatir la informalidad en el transporte, fomentando la formalización de los actores informales.
- Meta 2.3: Establecer herramientas tecnológicas y mecanismos de regulación que fortalezcan el control y monitoreo del transporte en el departamento.

3. Impacto y sostenibilidad

- Meta 3.1: Asegurar la sostenibilidad de los planes mediante la transferencia de conocimientos y la creación de capacidades técnicas en las entidades territoriales responsables.
- Meta 3.2: Promover una cultura de seguridad vial y legalidad en el transporte, involucrando a la comunidad, instituciones educativas y gremios transportadores.

- **Producto:** Documentos de planeación (2409014).
- **Indicador de producto:** Documentos de planeación realizados (240901400).
- **Medido a través de:** Número.
- **Meta:** Dos (02) documentos de planeación realizados.
- **Tipo de fuente:** Informe (Documento Técnico de Soporte).
- **Fuente de verificación:** Informe de Supervisión de la Secretaria de Tránsito y Movilidad Departamental.
- **Entrega del plan estratégico contra la informalidad en el trasporte.**

Alcance

- Que la Gobernación de Córdoba disponga de un Instrumento de planeación estratégica que contemple los programas, líneas de acciones preventivas y de control permanentes que estarán dirigidas para todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el Departamento de Córdoba permitiendo crear comportamientos seguros en la vía, con el propósito de disminuir los siniestros viales y reducir el número de víctimas fatales y lesionados.

- Que la Gobernación de Córdoba cuente con un plan estratégico contra la informalidad en el transporte y disponga de un instrumento para ejercer control y la vigilancia al transporte, necesarias para su adecuada prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad. Dicho PECCIT le permitirá tener

acciones, mecanismos, estrategias y medidas de control concretas para asegurar la legalidad en el servicio de transporte y con esto reducir la siniestralidad en el departamento.

Metodología

<u>Producto 1 - Documento Técnico de Soporte denominado "Actualización del Plan Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba 2025 -2031"</u>

Fase 1: Planeación del proceso

Revisión inicial de la guía metodológica

- Analizar la Guía Metodológica en detalle para identificar los parámetros clave y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Identificar los actores locales relevantes y las entidades clave que participarán en el proceso.
- Elaborar un plan de trabajo detallado, con cronograma, recursos y responsabilidades.

2. Socialización del proyecto
   - Presentar el proyecto de actualización a las autoridades locales, organizaciones de transporte y líderes comunitarios.
   - Definir mecanismos de participación y recolección de información, promoviendo el compromiso de todos los actores involucrados.
   -

Fase 2: Diagnóstico de la situación actual

Recolección de información base

- Levantar datos sobre siniestralidad vial, infraestructura, comportamiento vial y sistemas de transporte en el departamento de Córdoba.
- Utilizar herramientas como encuestas, entrevistas y revisión de bases de datos oficiales (ej. RUNT, Policía de Tránsito).

Análisis situacional

- Identificar puntos críticos de accidentalidad y los principales factores de riesgo asociados (conductuales, vehiculares, viales).
- Revisar la implementación del plan anterior, destacando avances y barreras encontradas.

Mapeo de actores e instituciones

- Elaborar un análisis de los roles y responsabilidades de las entidades locales en seguridad vial.
- Identificar aliados estratégicos, como empresas privadas, instituciones educativas y grupos comunitarios.

Fase 3: Actualización del plan

Definición de objetivos y metas

- Alinear los objetivos locales con los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial.
- Plantear metas específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con tiempo definido (SMART).

Diseño de estrategias y acciones

- Proponer intervenciones focalizadas en los ejes fundamentales:

- Comportamiento humano: campañas educativas, control de infracciones.
- Infraestructura vial: señalización, mejoramiento de vías.
- Atención de emergencias: fortalecimiento de los sistemas de respuesta.
- Vehículos: revisión técnica-mecánica y promoción de vehículos seguros.

Elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación

- Definir indicadores para medir el impacto de las estrategias y garantizar la rendición de cuentas.

Fase 4: Validación y socialización

Validación del plan

- Presentar el borrador del plan actualizado a los actores clave y realizar mesas de trabajo para su ajuste.
- Incorporar recomendaciones y observaciones de los participantes.

Aprobación del plan

- Gestionar la aprobación formal del plan ante la autoridad departamental competente.

Fase 5: Capacitación y entrega

Capacitación a actores clave

- Realizar talleres para transferir el conocimiento a las entidades responsables de la implementación.

Entrega final del documento

- Entregar el plan actualizado en formato físico y digital, acompañado de un informe detallado del proceso.

Herramientas recomendadas

- Matrices diagnósticas: para identificar brechas y prioridades.
- Sistemas de georreferenciación (GIS): para mapear puntos críticos de accidentalidad.
- Encuestas y entrevistas estructuradas: para recoger percepciones de la comunidad.
- Análisis estadístico: para validar tendencias y patrones en la siniestralidad.
- Se debe desarrollar el documento y realizar el procedimiento siguiendo los parámetros y lineamientos de la Guía metodológica para la elaboración de planes locales de seguridad vial expedida por la ANSV. Ultima versión.

Producto 2 - Documento Técnico de Soporte denominado "Formulación e implementación del Plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte".

A continuación, se propone una **metodología estructurada** para la formulación e implementación del **Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte – Vigencia 2025**, abordando cada etapa del proceso y garantizando un enfoque técnico, participativo y alineado con las políticas públicas.

Metodología para el Documento Técnico de Soporte: Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte

Fase 1: Planeación del proceso

1. **Definición del alcance y objetivos**

- Establecer los objetivos generales y específicos del Plan Estratégico, asegurando que aborden:
  - Reducción de la informalidad en el transporte.
  - Mejora de la seguridad vial.
- Fomento de la legalidad y la formalización en el sector transporte.
- Definir los productos esperados y las líneas estratégicas de intervención.

2. **Revisión normativa y de lineamientos nacionales**
   - Analizar las leyes y normativas vigentes que regulan el transporte público y la informalidad.
   - Alinear las estrategias con el **Plan Nacional de Desarrollo** y las políticas del Ministerio de Transporte.
3. **Conformación de equipos de trabajo y socialización inicial**
   - Integrar un equipo multidisciplinario que incluya expertos en transporte, economía, seguridad vial y comunicación.
   - Socializar el propósito del plan con las entidades territoriales y actores clave del transporte.

Fase 2: Diagnóstico integral

4. **Caracterización del contexto local y análisis del problema**
   - Recolectar datos sobre:
     - Tipologías de transporte informal presentes en el territorio.
     - Factores que impulsan la informalidad (económicos, sociales, regulatorios).
     - Diagnóstico de incidencia de la informalidad en la accidentalidad y siniestros viales en el departamento de Córdoba, impactos negativos de la informalidad en términos de seguridad vial, economía y calidad del servicio.
     - Esta fase implica la recopilación de información que permita la construcción del diagnóstico situacional de las empresas de transporte que incluye la verificación del estado actual en que se encuentran los vehículos que tiene adscrito cada entidad y el análisis de las condiciones de servicio legal para los vehículos de transporte a nivel urbano, rural e intermunicipal. Durante este periodo se debe tomar la información primaria y secundaria a través de visitas de inspección, revisión de documentación de los vehículos y aplicación de encuestas a conductores.
5. **Graficar en el departamento los actores claves**
   - Identificar las partes interesadas, como operadores informales, gremios transportadores, autoridades de tránsito, usuarios y comunidades afectadas.
   - Determinar las relaciones entre actores, posibles conflictos y oportunidades de cooperación.
6. **Identificar y graficar las zonas críticas**
   - Utilizar herramientas de georreferenciación para mapear los puntos con mayor incidencia de transporte informal.
   - Analizar correlaciones entre la informalidad y accidentes de tránsito o congestión vial.

Fase 3: Formulación del Plan Estratégico

7. **Diseño de líneas estratégicas y programas**
   - **Línea 1: Prevención y sensibilización**

- Campañas educativas dirigidas a usuarios, transportadores y operadores informales sobre los riesgos y desventajas de la informalidad.

- **Línea 2: Regulación y formalización**
  - Diseño de incentivos para la formalización de transportadores informales, como facilidades financieras o simplificación de trámites.
- **Línea 3: Monitoreo y control operativo**
  - Implementación de tecnologías para supervisar el transporte (cámaras, GPS, sistemas de registro en línea).
- **Línea 4: Coordinación interinstitucional**
  - Fortalecimiento de la articulación entre alcaldías, policías de tránsito, y otros entes territoriales.

8. **Definición de metas e indicadores**
   - Plantear metas específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con tiempo definido (SMART).

9. **Elaboración del plan financiero**
   - Estimar los costos asociados a las acciones planteadas y definir fuentes de financiación.
   - Evaluar posibles alianzas con el sector privado y organismos internacionales.

Fase 4: Implementación

10. **Despliegue de acciones en territorio**
    - Diseñar e Implementar proyectos piloto en zonas críticas para evaluar la efectividad de las estrategias.
    - Diseño de Adaptación de las acciones según los resultados obtenidos en los pilotos.
    - cargue del Sistema de Información de Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte (SISI/PECCIT) de las evidencias del proceso de implementación.

11. **Capacitación y fortalecimiento institucional**
    - Capacitar a los equipos de las entidades territoriales responsables de la implementación.
    - Crear unidades de monitoreo para asegurar la sostenibilidad de las acciones.
12. **Monitoreo y ajustes**
    - Diseñar un sistema de seguimiento continuo para evaluar avances y realizar ajustes oportunos.
    - Publicar reportes semestrales con los resultados obtenidos.

Fase 5: Evaluación y sostenibilidad

13. **Evaluación final**
    - Realizar una evaluación integral al finalizar, midiendo el impacto de las acciones implementadas.
    - Identificar aprendizajes y buenas prácticas para su replicabilidad.
14. **Estrategias de sostenibilidad**
    - Diseñar mecanismos que garanticen la continuidad del plan, incluyendo la asignación de recursos permanentes y el empoderamiento de las comunidades locales.

Herramientas recomendadas

- **Análisis estadístico y GIS:** para identificar y monitorear zonas críticas.
- **Sistemas de encuestas y entrevistas:** para evaluar percepciones de usuarios y actores del transporte.
- **Indicadores SMART:** para medir avances.
- **Tableros de control:** para monitorear el desempeño en tiempo real.
- Resolución No. 10110 del 7 de noviembre del 2023 expedida por la Superintendente de Transporte y demás normas complementarias.

La Secretaria de tránsito departamental determina que para la realización de encuestas o entrevistas, estas se podrán desarrollar de forma telefónica o presencial, según la información a recolectar, por ende, se proyectan para el desarrollo de esta actividad 4 encuestadores para la ejecución del contrato, los cuales participaran en la fase inicial del proyecto correspondiente al levantamiento de la información.

Participantes

Los participantes se identificaron por su condición de afectar, verse afectados o percibirse como afectados por el desarrollo del proyecto; así las cosas, en el presente numeral se determinan quién es la parte interesada, su interés o expectativa y el aporte que puede ofrecer al proyecto.

ACTOR	INTERÉS / EXPECTATIVA	POSICIÓN	CONTRIBUCIÓN – GESTIÓN
Entidades de control	Les interesa que se dé estricto cumplimiento a los requisitos normativos y que se haga buen uso de recursos públicos, evidenciado en una gestión transparente.	Cooperante	Pueden ejercer control de tal forma que las actividades y recursos plasmados en el proyecto se cumplan a cabalidad y pueden generar alertas tempranas sobre riesgos.
Ciudadanía	Los habitantes no esperan verse involucrados en siniestros viales y prefieren medios de transporte que respondan a sus necesidades	Beneficiario	A través de la implementación del Plan Departamental de Seguridad Vial (PDSV) y del Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte (PECCIT) la ciudadanía se desplazará de forma segura mediante mejoras en la infraestructura y asumirá una actitud de cuidado y protección a la vida, no solo propia sino de los demás actores con quien comparte la vía, medidas

ACTOR	INTERÉS / EXPECTATIVA	POSICIÓN	CONTRIBUCIÓN – GESTIÓN
			acciones de cultura ciudadana, comunicación y de control.
Entidades del sector	Les interesa tener lineamientos claros sobre las estrategias que deben implementar para reducir la siniestralidad vial en el Departamento de Córdoba desde su competencia.	Cooperante	A través de las responsabilidades establecidas en el Plan Departamental de Seguridad Vial la responsabilidad frente a la seguridad vial es intersectorial.
Prestadores del servicio de transporte público	Los prestadores requieren que dentro de sus responsabilidades contractuales se les den funciones de reducción de la siniestralidad vial y lineamientos por parte de la entidad cabeza del sector. Adicionalmente, desean un fortalecimiento de su actividad, a partir del crecimiento de la demanda por sus servicios.	Cooperante	Como un servicio que se presenta a la ciudadanía en garantía de sus derechos, los prestadores del servicio de transporte público deben también implementar medidas para mejorar la seguridad vial del Departamento de Córdoba.
Colectivos y agrupaciones civiles	Velar por la seguridad de los actores viales que representan.	Beneficiario / Cooperante	Pueden ejercer control civil y plantear exigencias en representación de los colectivos que representan para mejorar su seguridad vial, así como también pueden ser aliados para generar estrategias de seguridad vial y/o apoyo a los servicios formales de transporte.
Industria automotriz, comercializadores de vehículos, talleres.	Quienes basan su economía en modos de transporte no limpios y no	Oponente	Ejercer presión para impulsar una renovación tecnológica y de servicios de movilidad ofertados de forma que sean más seguros y sostenibles.

ACTOR	INTERÉS / EXPECTATIVA	POSICIÓN	CONTRIBUCIÓN – GESTIÓN
	sostenibles, que benefician el transporte individual frente al masivo buscarán el beneficio económico con su modelo actual. En un escenario positivo buscarán migrar a tecnologías más limpias. También se debe tener en cuenta que los estándares de seguridad actuales benefician a los proveedores.		

Tabla 5. Identificación de los actores relacionados con el proyecto. FUENTE: Elaboración propia

- **Población**

La población de Córdoba, según datos del Censo de Población y Vivienda de 2018 del DANE, para el 2024 es de 1.914.778 habitantes, de los cuales las mujeres son mayoría con el 50,3%, mientras que los hombres contabilizan el 49,7% de la población. Se espera que para el año 2027, la población alcance los 1’955.480 habitantes, con una tasa de crecimiento estimada de 0,65% respecto al año 2026 y del 2,1% respecto a 2024.

La capital del Departamento, Montería, destaca como el municipio más poblado, concentrando aproximadamente el 27,6% de la población total con 523.150 habitantes. Le siguen en población los municipios de Lorica, con 117.557 habitantes y Sahagún con 115.097 habitantes. En el otro extremo, los municipios con menor población son La Apartada, con 15.512 habitantes y San José de Uré con 14.435 habitantes.

La distribución demográfica en el Departamento de Córdoba revela una estructura poblacional diversa y dinámica, reflejando patrones similares al promedio nacional en términos de distribución por edades. Aunque la población de 0 a 5 años sigue siendo relevante, aproximadamente el 10% del total, hay que destacar el significativo 20% de la población en edad escolar, unos 390 mil habitantes.

Esta cifra resalta la importancia de políticas públicas que prioricen la educación y el bienestar de los niños y jóvenes en la región. Además, la población juvenil, comprendida entre los 18 y 28 años, constituye otro segmento significativo, con una ponderación del 18% y aproximadamente 339 mil habitantes. Este grupo demográfico juega un papel crucial en la fuerza laboral y el desarrollo económico y social de la región, destacando la necesidad de programas de capacitación y empleo que atiendan sus necesidades y promuevan su participación activa en la sociedad. Por otro lado, la población mayor de 60 años, aunque

presenta niveles comparables con el resto del país, con una incidencia del 13.3% en la población total, representa un desafío en términos de atención de cuidado y servicios sociales. Este envejecimiento de la población plantea la necesidad de políticas y programas de atención geriátrica y de promoción del envejecimiento activo y saludable en la comunidad.

Identificación de la población afectada.

Para identificar la población afectada hay que tener en cuenta dos poblaciones. Por un lado, las víctimas de siniestros viales que históricamente se han presentado en el departamento, ya sea por lesiones o por fallecimientos, y las posibles víctimas de siniestros, que son todos los demás habitantes del departamento que se desplazan a diario y sus familias, quienes también se ven afectadas directa o indirectamente cuando sucede un siniestro.

Por otro lado, tenemos a las personas que se desplazan utilizando las distintas modalidades de transporte público en el departamento, a las cuales se les debe garantizar el derecho de movilizarse de manera segura, eficiente, continua y económica. En Córdoba existen matriculados 8.086 vehículos de servicio público, 2.356 automóviles en su mayoría taxis. En los últimos tres (3) años, solo en Montería se han impuesto 514 comparendos por informalidad en el transporte a conductores en vehículos provenientes de todos los municipios del departamento. Por esta razón la población afectada por la informalidad en el transporte son todos los habitantes del Departamento de Córdoba.

Debido a la naturaleza departamental del proyecto, en el sentido que el programa busca reducir la siniestralidad vial de manera global a todos los habitantes del departamento, sin distinción de género, edad, orientación sexual, etc.; y teniendo en cuenta que en diferentes momentos de nuestra vida y días nos desplazamos ya sea como peatones, ciclistas, pasajeros o conductores, es decir que podemos tomar el rol de diferentes actores viales, la población objetivo del proyecto es la totalidad de los habitantes del departamento, es decir, 1.914.778 habitantes, en todos sus ciclos vitales, condiciones sociales, poblacionales, socioeconómicas y demográficas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que las estrategias a desarrollar dentro del Plan Departamental de Seguridad Vial (PDSV) y el Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte (PECCIT) en línea con las disposiciones nacionales como el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Seguridad Vial, afectan en diferentes escalas a toda la población: las políticas y estrategias diseñadas respecto a la institucionalidad y gestión de la seguridad vial tienen un objetivo estratégico frente a cómo se concibe el departamento y su funcionamiento desde los municipios que lo conforman.

Las actividades diseñadas para tener un impacto en la cultura vial a través de la comunicación son dirigidas al público masivamente para lograr un efecto replicador y una mayor apropiación de los mensajes. En el trabajo con la sociedad civil y víctimas, se entra en contacto con la población afectada y con sus familias, redes laborales, de apoyo, comunitarias, entre otras que amplían la cobertura del proyecto. A través del diseño y concepción de intervenciones de infraestructura, se gestionan los puntos críticos de siniestralidad y se reducen los riesgos a los que se ve expuesta la población flotante que los atraviesa y la población que reside inmediatamente en su área de influencia.

Finalmente, las acciones de control sobre el transporte y los instrumentos tecnológicos de gestión de la movilidad buscan ampliar la capacidad de control de la Secretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Córdoba frente a los usuarios de los modos de transporte del departamento, esto con el fin no solo de aumentar la persuasión de la ciudadanía frente al control policivo, sino también para establecer medidas más efectivas frente a los principales comportamientos riesgosos de los ciudadanos al desplazarse y la proliferación de la informalidad en el servicio público de transporte.

De manera que la población afectada por el problema y para quienes se diseña el proyecto es la totalidad de habitantes del departamento.

Determinación y caracterización de la población objetivo

Teniendo en cuenta la caracterización de la población afectada por el problema de siniestralidad vial e informalidad en el transporte, cabe mencionar que las estrategias del proyecto estarán dirigidas a toda la población del departamento, priorizando siempre a los usuarios más vulnerables de la vía como peatones, motociclistas y ciclistas que son los actores viales más afectados cuando se encuentran involucrados en un siniestro vial, muchos de ellos de edades relativamente jóvenes (menores de 30 años), por lo tanto son los que más tienen que ganar con los avances en seguridad vial, ya que es la vida de estas personas la que más peligro corre al movilizarse por la ciudad, razón por la cual hacen parte de la población objetivo que será beneficiada con el desarrollo del proyecto.

Según cifras de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los menores de 30 años fallecidos en siniestros viales han sufrido un incremento constante en el último lustro.

Rango edad	2018	2019	2020	2021	2022	2023
0 – 5		2	1			1
5 – 10		1			2	
10 – 15		1			2	5
15 – 20	7	6	6	11	10	15
20 – 25	7	13	8	4	27	26
25 – 30	5	2	2		8	8
Total jóvenes	19	25	17	15	49	55
Resto edades	41	34	38	49	22	22
Total muertes	60	59	55	64	71	77
% jóvenes	31,7%	42,4%	30,9%	23,4%	69%	71,4%

Tabla 6. Cantidad de fallecidos por siniestros viales en la población joven del Departamento de Córdoba por edades.

Como se puede ver en la tabla anterior, la proporción de jóvenes fallecidos en siniestros viales en el departamento ha pasado de 31,7% en 2018 a 71,4% en 2023. Esta circunstancia obliga que una de las poblaciones objetivos corresponde a los habitantes menores a 30 años de edad en el departamento.

Respecto a los temas de transporte, al mejorar el control sobre las modalidades de informalidad, también lograremos reducir las fatalidades que se presentan en estos medios

ilegales de transporte. Según datos de la misma Agencia Nacional de Seguridad Vial, los pasajeros de motocicletas son el actor vial que más fallece en siniestros en comparación con pasajeros de otros medios de transportes.

Tipo de usuario	Fallecidos 2018 – 2023
Peatón	19
Ciclista	4
Pasajero de moto	69
Pasajero de otro tipo de veh	1
Pasajero veh. Individual	15
Pasajero Tpte de carga	8
Pasajero Tpte formal	3
Total	119

Tabla 7. Fallecidos según el medio de transporte en el que se desplazaban. Departamento de Córdoba, 2018 - 2023.

Como lo muestra la tabla anterior, la cantidad de pasajeros de moto fallecidos en siniestros viales comparados con los fallecidos en vehículos de transporte formal (69 Vs 3) obliga de manera urgente a intervenir para reducir a su mínima expresión la informalidad en el departamento. Es clara la conclusión sobre el nivel de seguridad que ofrece el transporte formal y sustenta irrefutablemente la necesaria promoción de sus servicios y adopción por parte de todos los habitantes del departamento. Así las cosas, otra de las poblaciones objetivo son los usuarios de servicios de transporte informal quienes deben migrar al transporte formal como estrategia para reducir los riesgos de mortalidad por siniestros viales en el transporte público de los cordobeses.

En conclusión, la población objetivo se extiende a todos los habitantes del Departamento de Córdoba, pero se accede a ella, a través de los actores viales y demás usuarios de servicios de transporte, formal e informal en el departamento.

Revertir las tendencias de mortalidad por siniestros viales, no es una tarea sencilla, requiere de un claro panorama estratégico, la unión de esfuerzos institucionales entre los actores involucrados y la conciencia ciudadana para la materialización de las acciones ejecutadas en mejores índices de seguridad vial.

- **PRODUCTOS ESPERADOS**

Producto 1 - Documento Técnico de Soporte denominado “Actualización del Plan Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba 2025 -2031”, el cual constará de los siguientes capítulos:

1. Documento técnico de soporte que contenga:
2. Implementación inicial del plan en zonas críticas.
3. Informe de seguimiento y recomendaciones para la sostenibilidad del plan.

   Con esta metodología, se asegura que el plan sea técnicamente robusto, participativo y efectivo en el control de la informalidad en el transporte.

Contenido mínimo del Documento.

- **Apéndice.** Generalidades PLSV del Departamento: Introducción, Objetivos, Lineamientos, Misión y Visión, Marco referencial de la Seguridad a nivel mundial, nacional y departamental, Alcance, Enfoque territorial, Plan de Desarrollo Departamental con análisis del Sistema de Transporte, Red Vial primaria y secundaria, Distribución Geográfica del departamento, Estructura Demográfica

- **Capitulo I. Fase de Diagnóstico – Análisis situacional de la Seguridad Vial en el Departamento:**

  Diagnóstico de Velocidades Seguras: Enfoque en el Ordenamiento Territorial, Actos administrativos de Gestión de Velocidad, Estudios de Gestión de la Velocidad, Inventario de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos – SAST para la detección de presuntas infracciones de velocidad, Incumplimiento de límites de velocidad, Matriz de necesidades identificadas.

  Diagnóstico de vehículos seguros: Parque automotor, Centros de diagnóstico automotor – CDA, Revisión técnico – mecánica (RTM), Suministros de autopartes, SOAT, Concesionarios, Restricción a vehículos, Análisis de campo de SOAT y RTM, Proceso de destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los automotores, Matriz de Identificación de necesidades.

  Diagnóstico de infraestructura vial segura: Enfoque de nuevas redes viales, Enfoque desde el Ordenamiento Territorial, Jerarquización Vial desde el Ordenamiento Territorial, Inventario de red vial, señalización vertical y demarcación, Inventario de intersecciones semaforizadas, Infraestructura para actores vulnerables, Parqueaderos públicos, Estudios de auditorías en inspecciones en Seguridad Vial, Riesgos en puntos críticos de siniestralidad, Terminal de transporte terrestre, Terminal de transporte aéreo, Empresas de transporte, Puntos para ascenso y descenso de pasajeros, Tarifas de transporte formal e informal, Matriz de necesidades identificadas.

  Diagnóstico de comportamiento seguro en los actores viales: Inclusión de la Seguridad Vial en las Instituciones Educativas, Formación en Seguridad Vial en la Educación formal e informal, Modelos de Sensibilización de los ciudadanos, Comportamiento de los actores viales, Centros de Enseñanza automovilística (CEA), Centros integrales de atención (CIA), Centros de Reconocimiento de conductores – CRC, Empresas con responsabilidad social empresarial en materia de Seguridad Vial, Planes de Movilidad Escolar – PME, Rutas Escolares y Matriz de Necesidades Identificadas.

  Diagnóstico de cumplimiento de normas en materia de Transito: Equipo humano de vigilancia y control operativo, Organismos de Tránsito, Recursos físicos y tecnológicos disponibles**,** Grúas y Patios, Plan operativo de campo, Tipos de infracciones, Matriz de necesidades identificadas.

  Diagnóstico de atención integral de víctimas de Siniestros Vial: Ruta de atención integral de Víctimas de Siniestros Viales, Atención prehospitalaria - primer respondiente, Numero único de Seguridad y Emergencias - NUSE, Red de Ambulancia, Atención Hospitalaria, Rehabilitación Física, Psicológica y Social a las víctimas, así como acompañamiento jurídico y Matriz de necesidades identificadas.

Diagnóstico de Gobernanza: Gestión Institucional, Verificación de Obligatoriedad del PLSV, Articulación con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, Articulación con la Política pública territorial, Participación en programas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Incorporación de actores públicos, privados y sociales, Evidencias campañas, talleres, sensibilización y otros, Comité Local de Seguridad Vial, Matriz de necesidades identificadas.

Diagnóstico de Gestión del Conocimiento: Disponibilidad de datos específicos de Siniestralidad, Inventario de datos de Seguridad Vial, Participación en la red de Observatorios Territoriales de la ANSV, Matriz de necesidades identificadas.

Diagnóstico de la Siniestralidad Vial: Análisis del número de fallecidos, Análisis del número de lesionados, Análisis Regional, Índices de variación, Reportes de Prensa.

- **Capitulo II. Líneas estratégicas y enfoques del PLSV**.

- **Capitulo III. Programas y Proyectos del PLSV:** Programas y proyectos del área de acción de velocidades Seguras, Programas y Proyectos del área de acción de vehículos seguros, Programas y Proyectos del área de acción de infraestructura Vial segura, Programas y Proyectos del área de acción de Comportamientos Seguros, Programas y Proyectos del área de acción de cumplimiento de las normas de tránsito en materia de Seguridad Vial, Programas y Proyectos del área de acción de atención integral de víctimas, Programas y Proyectos del área de acción de Gobernanza, Programas y Proyectos del área de acción de gestión de Conocimiento.

- **Capitulo IV: Plan de acción con líneas estratégicas, metas e indicadores.**
- **Capitulo V: Plan de Inversiones:** Costo total de inversión y Matriz anualizada del plan de inversión.

- **Capítulo VI. Plan de Seguimiento, Evaluación y Monitoreo:** Modelo de Seguimiento y Evaluación, Consolidación del Documento Soporte, Presentación y Adopción del PLSV, Socialización y Divulgación del acto administrativo.

- **Capítulo VII. Recomendaciones del PLSV:** Recomendaciones en el Corto Plazo con Acciones para Velocidad Segura, Acciones para Vehículos Seguros, Acciones para infraestructura Vial Segura, Acciones para Comportamiento Seguro, Acciones para cumplimiento de normas de Tránsito en materia de Seguridad Vial, Acciones para Atención Integral a Victimas, Acciones para Gobernanza, Acciones para la Gestión del Conocimiento, Recomendaciones en el mediano plazo y Recomendaciones en el largo plazo.

- **Adicionalmente**

- Anexo 1: Comité Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba, se debe determinar y/o señalar si la entidad territorial cuenta con CLSV-CDSV y verifique la existencia del acto administrativo, el número suficiente de integrantes, el funcionamiento activo, el desarrollo de sesiones trimestrales y el plan de trabajo.

- Anexo 2: Grupo de Participación Ciudadana, que evidencie la conformación y formalización del Grupo de Participación Ciudadana "Por la vida en las vías".

- Anexo 3: Mapeo de actores que incluya la identificación de actores de todos los sectores diferentes a los del transporte, descripción de la metodología utilizada.

- Anexo 4: Enfoque Diferencial, en donde se evidencie la participación de sujetos por ciclo vital, por discapacidad, por pertenencia étnica y por género.

- Anexo 5: Enfoque de movilidad sostenible y segura.

Este documento y/ o anexos referenciados anteriormente deben ser desarrollado de conformidad con la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad vial.

Producto 2 - Documento Técnico de Soporte denominado "Formulación e implementación del Plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte – Vigencia 2025.

Productos esperados

1. Documento técnico
2. Documento de estrategias Implementación
3. Informe de seguimiento y recomendaciones para la sostenibilidad del plan.

El Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte - PECCIT es un instrumento que permite garantizar la eficiencia de todas las acciones dirigidas a la supervisión, inspección, control y vigilancia con el fin de mejorar las condiciones de la seguridad vial a través de la formalización del transporte.

El documento de implementación del Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte para el Departamento de Córdoba debe contener como mínimo los siguientes componentes:

- Capítulo 1. Diagnóstico situacional de las empresas de transporte que incluye la verificación del estado actual en que se encuentran los vehículos que tiene adscrito cada entidad y el análisis de las condiciones de servicio legal para los vehículos de transporte a nivel urbano, rural e interdepartamental.

- Capítulo 2. Toma de información primaria y secundaria a través de visitas de inspección, revisión de documentación de los vehículos y aplicación de encuestas a conductores.

- Capítulo 3. Diseño de estrategia integral para evitar el servicio del transporte ilegal, bajar los índices y porcentaje de transporte ilegal.

- Capítulo 4. Estructuración de las acciones de prevención tales como la definición de la agenda de jornadas de sensibilización mínimas, diseño de piezas publicitarias tipo folletos, volantes y carteleras informativas alusivos a la legalización del transporte.

- Capítulo 5. Matriz económica para la implementación del PECCIT e indicadores de gestión.

PLAN DE CARGAS

LÍDER DEL EQUIPO (1)	
DEDICACIÓN	**40%**
FUNCIONES	

- Garantizar la organización del equipo y la realización de cada una de las fases propuestas en la Guía Metodológica, de tal manera que se desarrollen dentro de los tiempos definidos. Además, será el vocero del proceso ante la ANSV y ante el Comité de Seguridad Vial, en donde tendrá voz.
- Orientar la elaboración del Documento Técnico de Soporte denominado "Actualización del Plan Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba 2025 -2031", en las diferentes fases por la cual está divida, las cuales se describen a continuación:
  -Apéndice: Generalidades PLSV del Departamento: Introducción, Objetivos, Lineamientos, Misión y Visión, Marco referencial de la Seguridad a nivel mundial, nacional y departamental, Alcance, Enfoque territorial, Plan de Desarrollo Departamental con análisis del Sistema de Transporte, Red Vial primeria y secundaria, Distribución Geográfica del departamento, Estructura Demográfica.
  -Capitulo l: Fase de Diagnostico – Análisis situacional de la Seguridad Vial en el Departamento, el cual contiene: Diagnostico de Velocidades Seguras, Diagnostico de Vehículos seguros, Diagnostico de infraestructura vial segura, Diagnostico de comportamiento seguro en los actores viales, Diagnostico de cumplimiento de normas en materia de tránsito, Diagnostico de atención integral de víctimas de Siniestros Vial, Diagnostico de Gobernanza, Diagnostico de Gestión del Conocimiento, Diagnostico de la Siniestralidad Vial.
  -Capitulo ll: Líneas estratégicas y enfoques del PLSV.
  -Capítulo lll: Programas y Proyectos del PLSV.
  -Capitulo lV: Plan de acción con líneas estratégicas, metas e indicadores.
  -Capítulo V: Plan de Inversiones.
  -Capitulo Vl: Plan de Seguimiento, Evaluación y Monitoreo.
  -Capitulo Vll. Recomendaciones del PLSV.
- Orientar la elaboración del Documento Técnico de Soporte denominado "Formulación e implementación del Plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte – Vigencia 2025.", en las diferentes fases por la cual está divida, las cuales se describen a continuación:
  -Capítulo 1. Diagnostico situacional de las empresas de transporte.
  -Capítulo 2. Toma de información primaria y secundaria a través de visitas de inspección.
  -Capítulo 3. Diseño de estrategia integral para evitar el servicio del transporte ilegal.
  -Capítulo 4. Estructuración de las acciones de prevención.
  -Capítulo 5. Matriz económica para la implementación del PECCIT e indicadores de gestión.
- Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Brindar soluciones a modificaciones a la programación del proyecto; dar instrucciones pertinentes al equipo de trabajo, previa coordinación con el Departamento de Córdoba – Secretaría de Tránsito.

LÍDER DEL EQUIPO (1)	
DEDICACIÓN	**40%**
FUNCIONES	

- Convocar y asistir a las reuniones en el lugar y horas convocadas por el Departamento de Córdoba – Secretaría de Tránsito.
- Convocar y asistir a reuniones o comités semanales con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato por parte del Departamento de Córdoba – Secretaría de Tránsito.
- Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.

PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL (1)	
DEDICACIÓN	**40%**
FUNCIONES	

- Dirigir el asesoramiento de toda la formulación, implementación y seguimiento del plan, desde el punto de vista técnico, garantizando que cada una de las fases se cumpla de acuerdo con los parámetros internacionales y nacionales que se encuentren vigentes a la fecha.
- Apoyar en la elaboración y formulación de los diferentes capítulos por los cuales está conformado el producto 1 - "Actualización del Plan Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba 2025 -2031" y el producto 2 "Formulación e implementación del Plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte – Vigencia 2025."
- Encaminar y manejar la información necesaria para la elaboración de los siguientes capitulo:
  - Producto 1: "Actualización del Plan Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba 2025 -2031": Apéndice – Generalidades PLSV del Departamento: Introducción, Objetivos, Lineamientos, Misión y Visión, Marco referencial de la Seguridad a nivel mundial, nacional y departamental, Alcance, Enfoque territorial, Plan de Desarrollo Departamental con análisis del Sistema de Transporte, Red Vial primeria y secundaria, Distribución Geográfica del departamento, Estructura Demográfica. Capitulo l: Fase de Diagnostico – Análisis situacional de la Seguridad Vial en el Departamento, el cual contiene: Diagnostico de Velocidades Seguras, Diagnostico de Vehículos seguros, Diagnostico de infraestructura vial segura, Diagnostico de comportamiento seguro en los actores viales, Diagnostico de cumplimiento de normas en materia de tránsito, Diagnostico de atención integral de víctimas de Siniestros Vial, Diagnostico de Gobernanza, Diagnostico de Gestión del Conocimiento, Diagnostico de la Siniestralidad Vial. Capitulo ll: Líneas estratégicas y enfoques del PLSV. Capítulo lll: Programas y Proyectos del PLSV. Capitulo lV: Plan de acción con líneas estratégicas, metas e indicadores. Capítulo V: Plan de Inversiones. Capitulo Vl: Plan de Seguimiento, Evaluación y Monitoreo. Capitulo Vll. Recomendaciones del PLSV.
  - -Producto 2: "Formulación e implementación del Plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte – Vigencia 2025.": Capítulo 1. Diagnostico situacional de las empresas de transporte. Capítulo 2. Toma de información primaria y secundaria a través de visitas de inspección. Capítulo 3. Diseño de estrategia integral para evitar el servicio del transporte ilegal. Capítulo 4.

PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL (1)	
DEDICACIÓN	**40%**
FUNCIONES	

Estructuración de las acciones de prevención. Capítulo 5. Matriz económica para la implementación del PECCIT e indicadores de gestión.

- Verificar la información normativa referente a seguridad vial vigente y velar por su correcta implementación en los documentos a elaborar.
- Coordinar y Supervisar la ejecución de los trabajos de todos los asesores de la Interventoría relacionadas con la Ingeniería.
- Asistir a las reuniones programadas por parte del Departamento de Córdoba – Secretaría de Tránsito o cuando sean necesarios.
- Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.

PROFESIONAL JURÍDICO (1)	
DEDICACIÓN	**45%**
FUNCIONES	

- Garantizara el cumplimiento de las normas internacionales, nacionales y del territorio que sobre la materia se encuentren vigentes a la hora de formular el plan, así como compilar esta normatividad y resolver las dudas jurídicas que surjan durante el proceso.
- Apoyar en la elaboración y formulación de los capítulos que se le requiera para los productos producto 1 - “Actualización del Plan Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba 2025 -2031” y producto 2 “Formulación e implementación del Plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte – Vigencia 2025.”
- Dirigir y asesorar la elaboración del Capitulo l. Fase de Diagnostico – Análisis situacional de la Seguridad vial en el Departamento: Diagnostico de cumplimiento de normas en materia de tránsito, Diagnostico de atención integral de víctimas de Siniestros Vial, Diagnostico de Gobernanza, Diagnostico de Gestión del Conocimiento.
- Dirigir y asesorar la elaboración del Capítulo Vll. Recomendaciones del PLSV: recomendaciones en el Corto Plazo con Acciones para Velocidad Segura, Acciones para vehículos Seguros, Acciones para infraestructura vial segura, Acciones para comportamiento seguro, acciones para cumplimiento de normas de Tránsito en materia de Seguridad Vial, Acciones para Atención Integral a Victimas, Acciones para Gobernanza, Acciones para la Gestión del Conocimiento, Recomendaciones en el mediano plazo y recomendaciones en el largo plazo.
- Vigilar el cumplimiento de las normas internacionales, nacionales y del territorio vigentes durante la elaboración de los documentos.
- Coordinar y realizar seguimiento a las actividades que permitan ejercer el control, vigilancia y seguimiento de las diferentes normas vigentes.
- Realizar el seguimiento a seguimiento y control a los requerimientos que en el área de su competencia le formule el supervisor designado por el Departamento de Córdoba – Secretaría de Tránsito.

PROFESIONAL DE APOYO EN INGENIERÍA (1)	
DEDICACIÓN	**45%**
FUNCIONES	

- Apoyar en la elaboración y formulación de los capítulos que se le requiera para los productos producto 1 - "Actualización del Plan Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba 2025 -2031" y producto 2 "Formulación e implementación del Plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte – Vigencia 2025."
- Manejar y direccionar la información necesaria para la elaboración del producto 1 - Actualización del Plan Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba 2025 -2031" el cual está conformado por los siguientes capítulos: Apéndice, Capitulo l. Fase de Diagnostico – Análisis situacional de la Seguridad vial en el Departamento: Diagnostico de Velocidades Seguras, Diagnostico de vehículos seguros, Diagnostico de infraestructura vial segura, Diagnostico de comportamiento seguro en los actores viales, Diagnostico de cumplimiento de normas en materia de Tránsito, Diagnostico de atención integral de víctimas de Siniestros Vial, Diagnostico de Gobernanza, Diagnostico de Gestión del Conocimiento, Diagnostico de la Siniestralidad Vial. Capitulo ll: Líneas estratégicas y enfoques del PLSV. Capítulo lll: Programas y Proyectos del PLSV. Capitulo lV: Plan de acción con líneas estratégicas, metas e indicadores. Capítulo V: Plan de Inversiones. Capitulo Vl: Plan de Seguimiento, Evaluación y Monitoreo. Capitulo Vll. Recomendaciones del PLSV.
- Manejar y direccionar la información necesaria para la elaboración del producto 2 – "Formulación e implementación del Plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte – Vigencia 2025.", en las diferentes fases por la cual está divida, las cuales se describen a continuación: Capítulo 1. Diagnostico situacional de las empresas de transporte. Capítulo 2. Toma de información primaria y secundaria a través de visitas de inspección. Capítulo 3. Diseño de estrategia integral para evitar el servicio del transporte ilegal. Capítulo 4. Estructuración de las acciones de prevención. Capítulo 5. Matriz económica para la implementación del PECCIT e indicadores de gestión.
- Desde el punto de vista de la infraestructura, buscara que ese componente se inserte dentro de las líneas estratégicas. Además, asesorará su formulación y revisará su adecuada implementación.
- Verificar y avalar el soporte técnico al consultor en lo referente los aspectos de infraestructura.
- Realizar el seguimiento a los requerimientos que en el área de su competencia le formule supervisor designado por el Departamento de Córdoba – Secretaría de Tránsito.

PROFESIONAL EN COMPORTAMIENTO HUMANO (1)	
DEDICACIÓN	**45%**
FUNCIONES	

- Contribuir con el desarrollo de los mecanismos necesarios para que el componente Enfoque de Sistema Seguro quede incorporado de manera correcta en el plan, con base en las necesidades identificadas en cada territorio.
- Apoyar en la elaboración y formulación de los capítulos que se le requiera para los productos producto 1 - "Actualización del Plan Local de Seguridad Vial del Departamento de Córdoba 2025 -2031" y producto 2 "Formulación e

PROFESIONAL EN COMPORTAMIENTO HUMANO (1)	
DEDICACIÓN	**45%**
FUNCIONES	

implementación del Plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte – Vigencia 2025."

- Dirigir y asesorar la elaboración del Capitulo l. Fase de Diagnostico – Análisis situacional de la Seguridad vial en el Departamento: Diagnostico de comportamiento seguro en los actores viales, Diagnostico de cumplimiento de normas en materia de tránsito, Diagnostico de atención integral de víctimas de Siniestros Vial, Diagnostico de Gobernanza, Diagnostico de Gestión del Conocimiento.
- Dirigir y asesorar la elaboración del Capítulo Vll. Recomendaciones del PLSV: recomendaciones en el Corto Plazo con Acciones para Velocidad Segura, Acciones para vehículos Seguros, Acciones para infraestructura vial segura, Acciones para comportamiento seguro, acciones para cumplimiento de normas de Tránsito en materia de Seguridad Vial, Acciones para Atención Integral a Victimas, Acciones para Gobernanza, Acciones para la Gestión del Conocimiento, Recomendaciones en el mediano plazo y recomendaciones en el largo plazo.
- Coordinar y realizar las actividades que permitan ejercer el control, vigilancia y seguimiento de diferentes componentes del comportamiento humano.
- Realizar el seguimiento a los requerimientos que en el área de su competencia le formule el supervisor por parte del Departamento de Córdoba – Secretaría de Tránsito.

DIGITADOR (1)	
DEDICACIÓN	**100%**
FUNCIONES	

- Verificar y direccionar la información digitada, verificar la exactitud y exhaustividad de los datos y, de ser necesario, corregir datos ya introducidos.
- Depurar y mantener actualizados la información obtenida durante la ejecución de las diferentes actividades de la elaboración de los documentos.
- Realizar el seguimiento a los requerimientos que en el área de su competencia le formule supervisor por parte del Departamento de Córdoba – Secretaría de Tránsito.

ENCUESTADOR (4)	
DEDICACIÓN	**100%**
FUNCIONES	

- Realizar entrevistas personales, telefónicas o en línea, siguiendo estrictamente las preguntas y el formato establecido por el Consultor y la supervisión.
- Asegurarse de que las respuestas se anoten de manera correcta, sin interpretaciones ni modificaciones.
- Explicar a los encuestados los objetivos de la encuesta y responder preguntas relacionadas.
- Garantizar la confidencialidad y el consentimiento informado de los participantes.
- Verificar que los formularios estén completos y sin errores antes de entregarlos.
- Registrar y entregar los datos recolectados en el formato y tiempo establecidos.
- Coordinar con supervisores o coordinadores para asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Ver documento anexo en formato Excel.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar la todas las acciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato que tiene por objeto: **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DE CÓRDOBA Y FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE CONTROL CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE.**

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1 Obligaciones Generales

1. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el estudio previo, estudio del sector, pliego de condiciones, sus anexos y adendas y su oferta.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**.**
3. Pagar el porcentaje correspondiente de estampillas para dar inicio al contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
5. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
8. Contratar directamente el personal que requiera para el desarrollo de la consultoría y ejercer su supervisión.
9. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
10. El contratista debe asumir los gastos de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
11. Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
13. El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
14. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
15. Cumplir con todos los protocolos de seguridad en el trabajo durante la ejecución del contrato.

16. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.4.2 Obligaciones Especificas

1. Obligaciones relacionadas con el diagnóstico y actualización del Plan Departamental de Seguridad Vial

1.1. Realizar un diagnóstico integral y detallado de la seguridad vial en el departamento de Córdoba, que contemple análisis de accidentalidad, comportamientos viales, infraestructura vial, normativas vigentes y puntos críticos.

1.2. Elaborar un informe diagnóstico que incluya análisis estadístico, cartografía temática (zonas de alto riesgo), y proyección de tendencias de siniestralidad.

1.3. Actualizar el **Plan Departamental de Seguridad Vial**, asegurando su alineación con:

- El **Plan Nacional de Seguridad Vial**.
- Normas y políticas vigentes en materia de movilidad y transporte.
- Contexto territorial y necesidades específicas del departamento.

1.4. Proponer estrategias orientadas a reducir la accidentalidad vial, priorizando la seguridad de los actores vulnerables (peatones, ciclistas, motociclistas) e incluyendo componentes de infraestructura, comportamiento vial y educación ciudadana.

1.5. Diseñar e incorporar indicadores de seguimiento y evaluación para medir el impacto y efectividad de las estrategias del plan actualizado.

1.6. Socializar y validar el plan actualizado con las entidades responsables, actores clave y comunidad, incorporando las observaciones pertinentes.

---

2. Obligaciones relacionadas con el Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte

2.1. Realizar un diagnóstico exhaustivo sobre la informalidad en el transporte en el departamento de Córdoba, identificando:

- Modalidades de transporte informal.
- Factores causantes de la informalidad.
- Incidencia de la informalidad en la siniestralidad y accidentalidad en el Departamento de Córdoba.
- Impactos económicos, sociales y de seguridad vial asociados.

2.2. Formular el **Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte**, incluyendo:

- Estrategias preventivas (campañas de sensibilización).
- Propuestas de formalización (incentivos y programas).
- Estrategias de control y monitoreo (uso de tecnologías y operativos).
- Articulación interinstitucional (coordinación con autoridades locales y nacionales).

2.3. Establecer metas específicas y medibles relacionadas con la disminución de la informalidad en el transporte, la formalización de actores y la mejora en la prestación del servicio.

2.4. Diseñar herramientas y mecanismos de seguimiento y control para evaluar la efectividad de las acciones implementadas.

2.5 Conformar el Comité Departamental de Control Contra la Informalidad en el Transporte: Instancia conformada por las autoridades de tránsito del departamento, la cual busca unificar acciones y criterios para el control de la informalidad del transporte en el departamento.

3. Obligaciones de socialización y validación

3.1. Organizar y realizar talleres, mesas de trabajo y reuniones participativas con los actores clave, tales como:

- Autoridades locales y departamentales.
- Representantes de gremios transportadores.
- Líderes comunitarios y usuarios.

3.2. Socializar los diagnósticos, estrategias y planes formulados, y documentar las observaciones y recomendaciones de los participantes.

3.3. Incorporar los aportes recibidos durante el proceso de socialización en las versiones finales de los documentos.

4. Obligaciones de capacitación y transferencia de conocimiento

4.1. Diseñar e impartir talleres de capacitación dirigidos a las entidades responsables de implementar las estrategias propuestas en ambos planes.

4.2. Entregar guías, manuales y herramientas prácticas que permitan la adecuada implementación y seguimiento de las estrategias planteadas.

4.3. Garantizar la transferencia de conocimientos técnicos y metodológicos al personal designado por la entidad contratante.

5. Obligaciones de entrega de productos

5.1. Presentar un cronograma detallado de trabajo al inicio del contrato, especificando las actividades y tiempos de ejecución.

5.2. Entregar los siguientes productos en los formatos físico y digital:

- Informe de diagnóstico integral del estado de la seguridad vial.
- Plan Departamental de Seguridad Vial actualizado.
- Informe diagnóstico sobre la informalidad en el transporte.
- Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte.
- Informes de socialización, validación y capacitación.
- Sistema de indicadores y herramientas para el seguimiento y evaluación.

5.3. Asegurar la calidad técnica de los documentos entregados, con respaldo de análisis técnicos, estudios de caso y buenas prácticas internacionales.

6. Obligaciones de coordinación y comunicación

6.1. Participar activamente en reuniones periódicas con la entidad contratante para presentar avances, resolver inquietudes y ajustar el desarrollo del contrato según sea necesario.

6.2. Designar un representante que actúe como punto de contacto durante toda la ejecución del contrato, asegurando comunicación fluida y efectiva.

6.3. Presentar informes periódicos sobre el avance de las actividades, en cumplimiento con el cronograma establecido.

6.4. Garantizar la confidencialidad de la información obtenida durante el desarrollo del contrato.

7. Socializar los borradores de los planes ante los distintos comités correspondientes y posteriormente realizar la entrega del documento final de formulación del plan estratégico y de seguridad vial – PESV y PECCIT en medio físicos y digital

8. Atender las observaciones y ajustes que se realicen al documento inicial por parte de los actores involucrados en el –PESV y PECCIT.

9.Ajustar el diagnóstico del plan de desarrollo con los insumos de la comunidad (Departamento Nacional de Planeación. Kit de planeación territorial.), en consecuencia se debe ejecutar el PESV y PECCIT de conformidad con la información técnica señalada en el presente documento y bajo los lineamientos de los manuales, guías y normas expedidos

por las autoridades de tránsito del orden Nacional para el desarrollo de dichos documentos. Por tanto, es responsabilidad del contratista trabajar con la última versión de guías y normativa disponible que regule la materia.
10.Determinar la identidad de los actores con las problemáticas y soluciones de la seguridad vial.
11. Incluir las dinámicas de política pública en las agendas de los diferentes actores.
12. Brindar arraigo del plan dentro de la comunidad.
13. Entregar todos los soportes, actas, resoluciones, conformaciones de comité, planillas de asistencia, socializaciones y demás documentos que respalden en proceso de consultoría.
14. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que EL CONTRATISTA haya de emplear en la ejecución, de conformidad con la oferta presentada.
15. Proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas
17. Dar a conocer a la entidad cualquier tipo de inconveniente presentado en la ejecución del contrato.
18. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.
19. El contratista debe cumplir con la garantía que ofrezca en la suscripción, para una correcta y permanente prestación del servicio.
20. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
21. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
22. Cumplir a cabalidad con las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
23. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato
24. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este.
25. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
26. Poner bajo su responsabilidad y a disposición del contrato el personal de campo para el desarrollo de las encuestas o entrevistas que se requieran para el levantamiento de la información que se requiera en la actualización y formulación de los planes requeridos por la entidad en el presente estudio.
27. El modelo de encuesta o entrevistas para recolección de la información deberá ser diseñado por el consultor y presentado al supervisor para aprobación. Estos documentos deberán seguir los lineamientos y normativas requeridas para la elaboración del PLSV y PECCIT.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.

5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
6. Revisar y aprobar los soportes de inversión del anticipo y la relación de gastos, a través del supervisor así como firmar los oficios o cheques que se generen para la inversión del anticipo.
7. Diligenciar mensualmente el formato "Plan de inversión del Anticipo", solicitando al contratista el comprobante de egresos acompañado de fotocopia del cheque girado o transacción. Los comprobantes deben contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, concepto de pago y deberán estar debidamente soportados con facturas o documento equivalente, que cumplan los requisitos de ley. El original del formato "Plan de inversión del Anticipo", se adjunta a cada "Informe Parcial de Supervisión" según la periodicidad que se indique.
8. Cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les dio una destinación diferente a la autorizada, el Supervisor realizará las gestiones correspondientes, anexando los soportes con el fin de que la entidad estudie la viabilidad de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

2.6. ESTRUCTURA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para adelantar la ejecución de este contrato se deberá contar con un equipo interdisciplinario integrado de la siguiente manera:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Líder del equipo	Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Vías y Transporte, o en Arquitectura, o en Ingeniería Industrial. Postgrado: En la modalidad de especialización o Maestría o Doctorado en las áreas de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, o de ingeniería civil con énfasis en las anteriores áreas. Certificado de auditor en seguridad vial de la ISO 39001. Se tendrá en cuenta de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.	Experiencia profesional general : Mínimo de Siete (07) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica: Tener experiencia 7 años coordinador, o como gerente, en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad, en el sector público o privado. Adicionalmente se deberá presentar al menos una certificación de experiencia relacionada con la dirección de elaboración y/o	1

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
		construcción de planes locales de seguridad vial.	
Profesional en Seguridad vial	Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Vías y Transporte, o en Arquitectura. Postgrado: Especialización o maestría en las áreas de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, o de ingeniería civil con énfasis en las anteriores áreas.	Experiencia profesional general : Mínimo de Siete (07) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica: Tener 5 años en formulación, o gestión, o evaluación, o implementación de planes, programas, proyectos o acciones en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad. Adicionalmente se deberá presentar al menos una certificación de experiencia relacionada con la dirección de elaboración y/o construcción de planes locales de seguridad vial.	1
Profesional Jurídico.	Pregrado: Título profesional de abogado	Experiencia profesional general: Mínimo de tres	1

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
	Postgrado: Especialización o maestría en derecho público, o en derecho administrativo, o en derecho del transporte, o en derecho urbano.	(03) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica de 4 años en proyectos de infraestructura vial o de movilidad o de transporte de pasajeros o de planeación o planeación urbana, o de urbanismo, o de diseño urbano, o de ordenamiento territorial, en el sector público o privado.	
Profesional De Apoyo En Ingeniería.	Pregrado: Título profesional en ingeniería civil, o en ingeniería de vías y transporte, o en arquitectura. Postgrado: Especialización o maestría en las áreas de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, o de ingeniería civil con énfasis en las anteriores áreas.	Experiencia profesional general: Mínimo de cuatro (04) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica de 4 años en proyectos de transporte de pasajeros, o de tránsito, o de movilidad, o de infraestructura vial o de transporte, o de seguridad vial, en el sector público o privado.	1
Profesional en comportamiento humano	**Pregrado:** Título profesional en Ciencias sociales o en ciencias humanas, o en psicología, o en estudios sociales, o en educación o licenciatura en educación. **Postgrado:** Especialización o maestría en política social, o gerencia social, o evaluación social de proyectos, o psicología social aplicada, o gestión social, o gestión asociada, o intervención	Experiencia profesional general: Mínimo de cuatro (04) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica de mínimo 4 años en trabajo en campo con comunidades en la formulación, o en la gestión, o en la evaluación de planes o proyectos en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de	1

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
	comunitaria, o estudios sociales, o trabajo social, sociales, o trabajo social.	seguridad vial, de transporte, o de movilidad, en el sector público o priva	
Digitador	**Título de Bachiller académico**	Experiencia general: Mínimo de un (01) año. Experiencia especifica de un (1) año en actividades relacionadas con proyectos de infraestructura vial o de movilidad o de transporte de pasajeros o de planeación o planeación urbana, o de urbanismo, o de diseño urbano, o de ordenamiento territorial, en el sector público o privado.	1
Encuestador	**Título de Bachiller académico**	No requiere	4

Nota: Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones relacionadas con la planificación en seguridad vial.

Dada la naturaleza del contrato, la dedicación y salarios serán potestativo del contratista, siempre y cuando se cumpla con los productos que hacen parte del Alcance del Objeto contractual y los tiempos determinados por el cronograma del contrato.

2.7. PLAZO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del contrato de consultoría se proyecta en virtud del principio de planeación. La entidad cuenta con autorización de vigencia para recepción de bienes y servicios en vigencia fiscal siguiente mediante autorización expedida por la Asamblea Departamental mediante ordenanza 009 de 2024.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en los municipios que conforman el Departamento de Córdoba, según corresponda.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION:

2.9.1. PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.9.2. AUTORIZACIONES REQUERIDAS.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 003 de 2024, en el artículo décimo segundo, facultó al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios hasta el 31 de diciembre de 2024.

El decreto Departamental 00451 de 06 de agosto de 2024, expedidos por el señor Gobernador de Córdoba, "Por medio del cual se delegan y desconcentran funciones en materia contractual" ***a Secretaría de tránsito y Movilidad*** *[…]* en su artículo 1 reza: **DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATACION** […] **DELEGAR**, *la función de ordenar el gasto, realizar todas las actuaciones y acciones contractuales necesarias para para celebrar contrato … […] ..que tiene por objeto la prestación de servicios para el apoyo a la sensibilización de seguridad vial para usuarios del sistema de transporte en el Departamento de Córdoba.*

Adicionalmente se cuenta con autorización de vigencias futuras ordinarias para el presente proyecto de conformidad con la ordenanza Nº 009 de 26 de septiembre de 2024 expedida por la Asamblea de Córdoba.

2.10. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidad, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46161500	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y control público	Control de tráfico
80101500	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y

			administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
93141500	Servicios de planificación de la ordenación urbana	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios Sociales

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE CONSULTORIA, definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que preceptúa:

"(…)
2. Contrato de consultoría
Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos para optar por la modalidad de selección de concurso de mérito lo constituyen las siguientes disposiciones normativas:

1. Ley 1150 de 2007, artículo 2 que establece:
ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la confirmación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)".

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DE CÓRDOBA Y FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE CONTROL CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE, corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos: **X**

I. Abierto x ___
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR OFICIAL DEL CONTRATO.

El valor estimado de esta contratación es de **CIENTO SETENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($170.095.111,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR CONTRATO.

Con el objeto de estimar el valor para la presente Contratación, la Secretaría de TRANSITO Y MOVILIDAD invitó a tres empresas proveedoras de los bienes que aquí se requieren contratar a presentar una cotización de los bienes requeridos, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para *la presente contratación* es de **CIENTO SETENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE**

($170.095.111,00), tal como se evidencia en el documento anexo en formato excel, el cual hace parte integral del presente documento.

Nota: para esta contratación aplica el análisis del sector. Se adjunta anexo. Estudio de cotizaciones y determinación del valor y determinación del valor estimado del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Departamento pagará al Contratista el valor del contrato que se celebre de la siguiente forma:

1. UN ANTICIPO, equivalente al 30% del valor del contrato a celebrar, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente: 1) Póliza debidamente aprobada. 2) Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Supervisor. PARAGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una bancaria separada únicamente para el manejo del contrato. Por consiguiente, el supervisor estará vigilante de que todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el.

2. **ACTAS PARCIALES:** El sesenta por ciento (60%) restante se cancelará mediante **actas parciales según avance y entrega efectiva de productos y un acta final** del diez (10%) que se cancelará con la liquidación del contrato. Las actas parciales y final se amortizarán de conformidad con el porcentaje entregado por concepto de anticipo.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

- El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

- La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una bancaria separada únicamente para el manejo del contrato. Por consiguiente, el supervisor velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el.
- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. En caso de que no se generen rendimiento de los recursos, se deberá dejar constancia de la situación en el informe financiero desarrollado por la supervisión del contrato.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- Los recursos del anticipo depositados deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión de este aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas, tal y como se señala en el punto subsiguiente, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

La entidad efectuará al Contratista los pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las actividades y productos debidamente ejecutados, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de avance, de conformidad con presupuesto pactado.

El contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas con informe y evidencias, que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Consultor. Para causar el pago final del contrato, el Consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 2- El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito

Parágrafo 3. EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo 4: El consultor deberá acreditar todos los soportes e informes para el pago que requiera la supervisión y el área de hacienda. Así mismo deberá anexar el informe, acta y certificaciones emanadas de la supervisión que avalen la ejecución oportuna y adecuada del contrato.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N° 443 del 28 de agosto de 2024 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, cargo a Gastos de inversión - Identificación Presupuestal 03030504-2.03.02.02.02.009-24.02-118, por valor de CIENTO SENTENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.($170.411.715).

5.LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

5.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de consultoría o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones

Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.4.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad. El registro deberá aportarse vigente antes del cierre y la expedición del documento no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar ofertas.

Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia
Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás. La expedición del registro único de proponentes no deberá exceder 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. La verificación de este documento se realizará conforme a lo establecido en le Circular Única de CCE.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia
No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

5.1.6. DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación en original bajo la gravedad de juramento, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento de presentar la propuesta no se encuentren en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

El DEPARTAMENTO verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, no obstante, de lo anterior, los oferentes deberán soportar el documento cumplimiento de la ley 1801 de 2016, del que habla el presente numeral con certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional.

5.1.7. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales “DIAN”.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

5.1.8. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.9. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el DEPARTAMENTO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

5.1.10. **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.**

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular Nº 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.11. **CERTIFICADO VIGENTE JUDICIALES.**

El DEPARTAMENTO verificará los antecedentes judiciales, no obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado que acredite que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

5.1.12. CEDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

5.1.13. LIBRETA MILITAR

Los proponentes personas naturales debe aportar Fotocopia de Libreta Militar (Menores de 50 años).

5.1.14. **CERTIFICADO REDAM**.

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud a la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

5.1.15. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Las características de las garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

	• Se deberá acreditar el pago de la garantía

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.1.16. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral del pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.1.16.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia deben tener como objeto: Creación, formulación o actualización de planes de seguridad vial y/o plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Como mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 2.4

5.1.16.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia son los códigos establecidos en el numeral 2.4 y subsiguientes del pliego de condiciones.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de Mipymes y/ o emprendimientos y empresas de mujeres, si se relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
E. Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.1.16.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46161500	Equipos y suministros de defensa, orden	Seguridad y control público	Control de tráfico

	público, protección, vigilancia y seguridad.		
80101500	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
93141500	Servicios de planificación de la ordenación urbana	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios Sociales

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.1.16.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 2.4 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 2.4.1.4 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
   E.Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
   F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
   G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.16.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.16.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.1.16.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	100%
De 3 hasta 4	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

5.1.16.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el número de contratos para la acreditación de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	70%
De 3 hasta 4	100%

5.1.16.9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el número de contratos para la acreditación de experiencia para MIPYME se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	70%
De 3 hasta 4	100%

5.1.17. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral respectivo:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Indicador	Fórmula

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.18. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En consecuencia, se requiere como mínimo para el presente proceso cumplir con los siguientes indicadores:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Igual o Mayor (≥) 2,40**
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Igual o Menor (≤) 49,00 %**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Igual o Mayor (≥) 5,40 veces o indeterminado**
Capital de trabajo	Activos corrientes - Pasivos corrientes	**Igual o Mayor (≥) 10% del Presupuesto Oficial**

5.1.19. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En consecuencia, se requiere como mínimo para el presente proceso cumplir con los siguientes indicadores

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Igual o Mayor (≥) 6,00%**
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	**Igual o Mayor (≥) 6,00 %**

5.1.20. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.20.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.20.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para

extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

5.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *"...La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...".*

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

Se otorgarán 100 puntos al proponente que certifique y acredite los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	Experiencia Específica del Proponente	MAXIMO 49,50 PUNTOS
	Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo	MAXIMO 29 PUNTOS
PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		MÁXIMO 0,25 PUNTOS
PUNTAJE A MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA		MÁXIMO 0,25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		MAXIMO 20 PUNTOS
PERSONA CON DISCAPACIDAD		MAXIMO 1 PUNTO
TOTAL		**100 PUNTOS**

En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.2.1.- EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

5.2.1.1.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 49,50 PUNTOS: El proponente acreditará una experiencia específica en Consultorías cuyo objeto sea: Creación, formulación o actualización de planes de seguridad vial y/o plan estratégico de control contra la informalidad en el transporte. Como se indica a continuación:

EXPERIENCIA EXPECIFICA ACREDITADA	PUNTAJE
Dos (2) Contratos adicionales a los aportados en la experiencia habilitante cuyo valor de cada contrato sea igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrar cuyo objeto corresponda a actividades de creación, formulación o actualización de planes de seguridad vial municipales o departamentales.	49,50 puntos
Un (1) Contrato adicional a los aportados en la experiencia habilitante cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrar cuyo objeto corresponda a actividades creación, formulación o actualización de planes de seguridad vial municipales o departamentales.	29 puntos
Un (1) Contrato adicional a los aportados en la experiencia habilitante cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del contrato a celebrar cuyo objeto corresponda a actividades de creación, formulación o actualización de planes de seguridad vial municipales o departamentales.	15 puntos

Requisitos de la experiencia adicional.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada para obtener este puntaje deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato No. 5, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.

Nota 1: El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia del interesado, deberá estar clasificado en el RUP en todos los códigos UNSPSC que se enuncian seguidamente:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46161500	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y control público	Control de tráfico
80101500	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos

93141500	Servicios de planificación de la ordenación urbana	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios Sociales

Nota 2: El contrato con que se acredite la experiencia del interesado objeto de evaluación deberá ser diferente a los presentados para acreditar la experiencia como requisito habilitante.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio, se evaluará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de una Unión Temporal, se evaluará la experiencia de acuerdo con las actividades que se comprometió a ejecutar el integrante a evaluar, y en proporción a su porcentaje de participación.

5.2.1.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA AL INTERESADO

La experiencia requerida será verificada en el Registro único del proponente o de sus integrantes, en los casos de proponentes plurales. Adicionalmente deberá allegarse una certificación de la ejecución de dicho contrato para corroborar el objeto, la cual deberá contener los siguientes datos:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.2.1.1.2. DOCUMENTOS ADICIONALES VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos

considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.

5.2.1.1.3. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la ejecución del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas

actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

5.2.1.2.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 29 puntos)

La formación académica y experiencia de los profesionales propuestos se ponderará de acuerdo con el estudio requerido y con la antigüedad en el ejercicio de la profesión, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. La ponderación se hará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, independientemente del número de personas que en campo debe tener el futuro contratista, de acuerdo con el cuadro de cargas de trabajo y el número de profesionales previstos en las mismas por interventoría.

Para efectos de la evaluación, solamente se otorgará puntaje al siguiente equipo de trabajo. Esto sin perjuicio de que para efectos de la ejecución el oferente deberá contar con el equipo de trabajo que está previsto en el presupuesto oficial, de acuerdo con el formato anexo por esta entidad.

5.2.1.2.1. Formación académica 20 puntos

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	CANTIDAD	PUNTAJE
Líder del equipo	Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Vías y Transporte, o en Arquitectura, o en Ingeniería Industrial. Postgrado: En la modalidad de especialización o Maestría o Doctorado en las áreas de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, o de ingeniería civil con énfasis en las anteriores áreas. Certificado de auditor en seguridad vial de la ISO 39001. Se tendrá en cuenta de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.	Experiencia profesional general: Mínimo de Siete (07) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica: Tener experiencia 7 años coordinador, o como gerente, en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad, en el sector público o privado. Adicionalmente se deberá presentar al menos una certificación de experiencia relacionada con la dirección de elaboración y/o construcción de planes locales de seguridad vial.	**1**	**5**
Profesional en Seguridad vial	Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Vías y Transporte, o en Arquitectura. Postgrado: Especialización o maestría en las áreas de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, o de ingeniería civil con énfasis en las anteriores áreas.	Experiencia profesional general : Mínimo de Siete (07) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica: Tener 5 años en formulación, o gestión, o evaluación, o implementación de planes, programas, proyectos o acciones en las	**1**	**3.75**

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	CANTIDAD	PUNTAJE
		áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad.		
Profesional Jurídico.	Pregrado: Título profesional de abogado Postgrado: Especialización o maestría en derecho público, o en derecho administrativo, o en derecho del transporte, o en derecho urbano.	Experiencia profesional general: Mínimo de tres (03) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica de 4 años en proyectos de infraestructura vial o de movilidad o de transporte de pasajeros o de planeación o planeación urbana, o de urbanismo, o de diseño urbano, o de ordenamiento territorial, en el sector público o privado.	**1**	**3.75**
Profesional De Apoyo En Ingeniería.	Pregrado: Título profesional en ingeniería civil, o en ingeniería de vías y transporte, o en arquitectura. Postgrado: Especialización o maestría en las áreas de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, o de ingeniería civil con énfasis en las anteriores áreas.	Experiencia profesional general: Mínimo de cuatro (04) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica de 4 años en proyectos de transporte de pasajeros, o de tránsito, o de movilidad, o de infraestructura vial o de transporte, o de seguridad vial, en	**1**	**3.75**

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	CANTIDAD	PUNTAJE
		el sector público o privado.		
Profesional en comportamiento humano	Pregrado: Título profesional en Ciencias sociales o en ciencias humanas, o en psicología, o en estudios sociales, o en educación o licenciatura en educación. Postgrado: Especialización o maestría en política social, o gerencia social, o evaluación social de proyectos, o psicología social aplicada, o gestión social, o gestión asociada, o intervención comunitaria, o estudios sociales, o trabajo social, sociales, o trabajo social.	Experiencia profesional general: Mínimo de cuatro (04) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica de mínimo 4 años en trabajo en campo con comunidades en la formulación, o en la gestión, o en la evaluación de planes o proyectos en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad, en el sector público o priva	**1**	**3.75**

Nota 1: Para otorgar el puntaje del equipo de trabajo requerido, deberá allegarse la documentación que acredite los requisitos exigidos en cada caso, so pena de no asignar el puntaje que corresponda para cada cargo.

Nota 2: Para los casos de aquellos cargos en donde se exige más de una persona; para otorgar dicho puntaje deberá allegarse los documentos del número de personas requeridas, de lo contrario el puntaje a otorgar será de cero (0) puntos por ese aspecto.

Para efectos de la verificación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido. Esta información deberá diligenciarse en los formatos únicos de hoja de vida de la función pública. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas en la forma prevista anteriormente y firmadas por los profesionales propuestos, junto con los soportes de la información contenida en la misma relevante para este proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proponente resultara adjudicatario del contrato, deberá mantener para la ejecución del contrato, el personal presentado en la propuesta o el autorizado por la entidad previa verificación de los requisitos. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos pertinentes deberá allegarse con la propuesta las cartas de compromiso debidamente diligenciadas y firmada por el personal propuesto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Deberá allegarse con la propuesta fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la

Policía Nacional, certificado de no sanciones expedida por el consejo superior de la judicatura para el abogado, junta central de contadores para el contador y COPNIA cuando aplique para el caso de los ingenieros.

Nota 3: Las hojas de vida del personal no calificable correspondiente al digitador y los 4 encuestadores deberán ser entregadas como requisito para el inicio del contrato.

5.2.1.2.2. Experiencia profesional: Máximo 09 puntos

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE QUE ASIGNA PUNTAJE	PUNTAJE
UN (1) DIRECTOR GENERAL	Experiencia específica en tres (3) años como director o coordinador en proyectos de consultoría y/o interventoría en contratos relacionados con la seguridad vial, adicionales al mínimo requerido.	5
	Experiencia específica en dos (2) años como director o coordinador en proyectos de consultoría y/o interventoría en contratos relacionados con la seguridad vial. adicionales al mínimo requerido.	2
	No acredita experiencia adicional	0
PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL (1)	Experiencia específica en dos (2) años como profesional en formulación, o gestión, o evaluación, o implementación de planes, programas, proyectos o acciones en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad. adicionales al mínimo requerido. Y presentar al menos una certificación relacionada con la coordinación de la elaboración de planes locales de seguridad vial.	4
	Experiencia específica en un (1) año como profesional en formulación, o gestión, o evaluación, o implementación de planes, programas, proyectos o acciones en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad. adicionales al mínimo requerido. Y presentar al menos una certificación relacionada con la coordinación de la elaboración de planes locales de seguridad vial.	2
	No acredita experiencia adicional	0

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio. El contratista deberá tener en cuenta para la vinculación del personal no calificado los de la región para lo cual deberá cumplir con un mínimo del 50% del total vinculado. Esta verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente
- Funciones o actividades desempeñadas (solo para la experiencia profesional relacionada, la cual se puede acreditar con la certificación, o en su defecto, sino la contiene adjuntando el contrato.)

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

d. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.

f. Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado.

En el evento que no se cumpla con estos requerimientos, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

6.2.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La entidad otorgará un puntaje máximo de hasta el 0,25 a los oferentes que acrediten los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la asignación del puntaje se deben aportar los documentos de que trata el presente numeral.

6.2.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un servicio donde se contrata personal, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.4.1.- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo

de la obra (N.A)o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N.º	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o

N.º	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.5. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

Se asignarán máximo 1 puntos. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1.- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2.- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del citado artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.2.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de decreto 1860 de 2021 así:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.3 de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual

certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la
experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la
experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la Matriz de riesgo para esta contratación, la cual que hace parte integral de este estudio previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	**1.** Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **2.** Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.1.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los un (1) día, siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Amparos, vigencia y valores asegurados	**a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al consultor, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** que el consultor haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) LA CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Hasta la liquidación del Contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo**.**
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparo	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Valor	200 SMLMV
Tomador	❖ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ❖ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Característica	**Condición**
Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato ❖ Objeto del contrato ❖ Firma del representante legal del Contratista ❖ En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI 2*	NO
	México	NO	NO	SI	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI 2*	NO
Canadá		NO	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI 2* 33*	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	**NO**
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	**NO**
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI 2* 33*	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI / 33*	NO
México		NO	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI/ 2*14*	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI/2*14*	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	**NO**
Israel		SI	SI	NO	NO	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	**NO**
Comunidad Andina*		SI	SI	SI	SI	**SI**

2* El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
14* Las convocatorias limitadas a Mipyme. (En caso de limitarse el proceso a MiPymes no podrán aplicarse el acuerdo)
33* Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la SECRETARIO DE TRANSITO Y MOVILIDAD, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

10. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020[1], Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021[2] y en la Resolución No. 05810 de fecha 30 de diciembre de 2021[3], los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:
Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

11. APLICABILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas. También podrá limitarse a MIPYMES territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 Ibidem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Córdoba o municipio de Montería (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a MiPymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la

[1] "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictas otras disposiciones"
[2] "Por medio de la cual se modifica el Artículo 375 de la Ordenanza 0034 de 22 de diciembre de 2020"
[3] "Por medio de la cual se reajustan las tarifas de las rentas tributarias del Departamento de Córdoba para la vigencia 2022"

fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las MiPymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Montería existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a MiPymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Montería y en segundo lugar al Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Se tiene que el Proceso de Contratación es menor a $532.338.092, valor señalado el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($170.095.111,00),** es susceptible de limitarse MiPymes primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Montería y en segundo lugar al Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

12. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato de **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DE CÓRDOBA Y FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE CONTROL CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE,** este requiere la provisión de servicio profesionales no susceptible de ser prestado por una población en particularidad, este presupuesto será utilizado en aproximadamente un 90% en la OCUPACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que NO es pertinente y necesario la vinculación de mínimo el 5% de mano de obra tanto calificada

como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

13. ANEXOS.

Para esta contratación se anexa

A. solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal
B. certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedido por la Almacenista General,
C. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
D. Presupuesto en formato Excel
E. Estudio del sector
F. Cronograma de actividades
G. Flujo de Fondos

Dado en Montería, a los 25 de Noviembre de 2024.

Atentamente,

REINALDO MARTÍNEZ TORRES
Secretario de Tránsito y Movilidad de Córdoba
Departamento de Córdoba

ELABORADO TÉCNICAMENTE POR:	ANALISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO ELABORADO POR:
Nombre: Deiro Doria Vega	Nombre: Ángel Pérez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Economista - Contratista D.A.C.
Firma:	Firma: